



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

**ESCUELA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION
E INFORMATICA**

UNIDAD ENSENADA

MEMORIA DEL SEMINARIO DE:

"IMPUESTOS"

REGIMEN SIMPLIFICADO SECTOR PESCA

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

CONTADOR PUBLICO

PRESENTA:

BLANCA MELISSA/SOBERANES FERNANDEZ

ENSENADA, B. C.

DICIEMBRE DE 1996

Régimen Simplificado

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

**ESCUELA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION E
INFORMATICA**

Unidad Ensenada

MEMORIA DE SEMINARIO DE IMPUESTOS

**“REGIMEN SIMPLIFICADO”
Sector Pesca**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

CONTADOR PUBLICO

PRESENTA

BLANCA MELISSA SOBERANES FERNANDEZ

APROBADA POR:


C.P. MARCO ISAAC NAVARRO STECK

Asesor

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

DICIEMBRE DE 1996.

INDICE

I.-	INTRODUCCION	1
II.-	CONCEPTOS BASICOS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	
	- Sujetos	4
	- Entradas y salidas	5
	- Cálculo del ingreso acumulable	9
	- Base gravable para el pago del Impuesto sobre la Renta	10
	- Disminución del resultado fiscal o ingreso acumulable	11
	- Disminución al ingreso acum. o resultado fiscal (cálculo)	12
	- Disminución del capital inicial	13
	- Pagos provisionales y declaración anual	17
	- Otras obligaciones	18
III.-	IMPUESTO AL ACTIVO	19
IV.-	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	21
V.-	FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	
	- Generales	22
	- Sector pesca	24
VI.-	CALCULOS FISCALES	
	- Pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta	33
	- Declaración anual del Impuesto sobre la Renta	36
VII.-	CASO PRACTICO	39
VIII.-	CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES	77
IX.-	GUIA CONTABILIZADORA	78
X.-	CONCLUSION	81
XI.-	BIBLIOGRAFIA	82

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Una de las funciones que cubre el gobierno es la de proporcionar los servicios e infraestructura necesarios para el desarrollo del país y cubrir las necesidades básicas comunes de las personas que lo integran; para ello es necesario la obtención de ingresos, mismos que se destinan al gasto público, pero que en un principio una de las maneras de obtención de dichos ingresos es a través de las contribuciones que realizan los ciudadanos.

Las contribuciones que los ciudadanos aportan a la administración pública son de manera obligatoria como lo establece la fracción IV del artículo 31 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

" Es obligación de los mexicanos, contribuir para el gasto público, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes ".

Entre otras los impuestos son una de las formas de contribuciones mediante las cuales obtiene ingresos el gobierno, y dichos impuestos deben de cumplir con los principios de todas las contribuciones los cuales son:

- Generales
- Obligatoria
- Estar vinculadas con el gasto público
- Ser proporcionales y equitativas
- Ser legales

La relación que nace entre los ciudadanos que contribuyen y demandan servicios y el gobierno que recauda las contribuciones y proporciona los servicios mediante el gasto público, es regulada y regida por el Derecho Fiscal.

El Derecho Fiscal es el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad del fisco; existe la siguiente jerarquía en dichas normas jurídicas:

	Constitución	
Ley de Ingresos		C. F. F.
	Leyes Fiscales y sus Reglamentos	
	Derecho Federal Común	

Régimen Simplificado

Los impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que no tengan el carácter de:

- Aportaciones de seguridad social
- Contribuciones de mejoras
- Derechos

Dentro de las normas jurídicas tenemos diversas leyes fiscales que nos regulan impuestos específicos, en el que nos adentraremos a continuación será el Impuesto sobre la Renta.

La ley del Impuesto sobre la Renta grava dos tipos de personas en sus diversos conceptos como se muestra en el siguiente cuadro:

Personas Morales	<ul style="list-style-type: none">- Contribuyentes- No contribuyentes- Régimen Simplificado (obligatorio)
---------------------	---

Ley del I.S.R.

Personas Físicas	<ul style="list-style-type: none">- Sueldos- Honorarios- Arrendamiento- Enajenación de bienes- Adquisición de bienes- Actividades empresariales- Dividendos- Intereses- Premios- Demás ingresos	Régimen General de Ley Régimen Simplificado Contribuyente menor Régimen de recaud. por 3ros.
---------------------	--	---

Dentro de la ley del Impuesto sobre la Renta existen varias maneras de tributar o de pagar este impuesto.

Régimen Simplificado

El análisis que haremos será relativo al Régimen Simplificado, el cual esta integrado de la siguiente manera:

	Régimen opcional	(Ingresos anuales menores a \$ 1'000,000).
Régimen Simplificado	Régimen obligatorio	Agricultura Ganadería Pesca Silvicultura Autotransporte de caga y pasajeros
	Facilidades Administrativas	

Esta memoria basada en el Seminario de Impuestos, es referente a lo que es el Régimen Simplificado que es el tema que tratamos en este seminario, el cual para mi fué de gran interés y utilidad, ya que éste es un régimen para mi punto de vista muy práctico y muy conveniente para los contribuyentes, ya que les facilita el cumplir con sus obligaciones fiscales de una manera más cómoda para él y con mayores facilidades para poder determinar el pago de sus impuestos.

Pienso que el Régimen Simplificado es un tema que deberíamos conocer y manejar muy bien los Contadores Públicos, ya que este es utilizado por muchos sectores económicos de gran importancia, lo que con un adecuado manejo ayudaría a su desarrollo.

Este seminario lo escogi para realizar mi memoria porque pienso que los impuestos son de gran interés para todas las personas contribuyentes que desean cumplir con sus obligaciones fiscales de una manera correcta y para esto es necesario conocer todas las leyes y reglamentos que rigen los impuestos.

**CONCEPTOS BASICOS DE REGIMEN
SIMPLIFICADO**

CONCEPTOS BASICOS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

SUJETOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO (Arts. 67 y 119-A LISR)

Por obligación

Los contribuyentes que se dediquen a las siguientes actividades, por obligación deberán pagar el impuesto sobre la renta de acuerdo al régimen simplificado: Agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como de autotransporte terrestre o de carga.

Por opción

En el caso de personas físicas con actividad empresarial podrán optar por pagar el impuesto de acuerdo a este régimen, siempre y cuando sus ingresos propios de la actividad y los intereses obtenidos en el ejercicio anterior, no hubieran excedido de \$ 1'000,000 (1'739,130 actualizado D.O.F. del 11 de julio de 1996).

Se considera que las personas morales, se dedican exclusivamente a las actividades señaladas, cuando en el ejercicio, por lo menos el 90% del total de los ingresos provengan de las actividades señaladas.

No sujetos

No podrán optar por pagar el impuesto de acuerdo a este régimen:

En el caso de personas físicas, quienes en el año del calendario anterior obtuvieron más del 25% de los ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.

En el caso de asociación de participación, para poder optar por esta opción, ambos deben sujetarse al régimen simplificado.

En el caso de personas morales, todas aquellas que tengan el carácter de controladoras o controladas.

**QUE SE CONSIDERA ENTRADAS Y SALIDAS
(Arts. 119-D, 119-E y 67-C)**

Entradas:

Los contribuyentes consideran las entradas en efectivo, bienes o servicios obtenidos en el ejercicio, entre otras las siguientes:

- Ingresos propios del giro
- Los recursos provenientes de préstamos obtenidos.
- Los intereses cobrados, sin ajuste alguno.
- Los recursos provenientes de la enajenación de títulos de crédito, distintos de las acciones.
- Los retiros de cuentas bancarias.
- La totalidad de los ingresos que provengan de la enajenación de bienes.
- El monto de las contribuciones que le sean devueltas al contribuyente.
- Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente.
- Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Los ingresos por operaciones en crédito se considerarán entradas hasta que se cobren en efectivo, bienes o servicios.

Salidas:

En el caso de salidas podrán restar de las entradas, las salidas en efectivo, en bienes o servicios efectuados en el ejercicio.

Se consideran salidas las siguientes:

- Las devoluciones que se reciban, y los descuentos y bonificaciones que se hagan.
- Las compras netas de mercancía
- Los gastos.
- Las adquisiciones de bienes.
- La adquisición de títulos de crédito, distintos de las acciones.
- Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- El pago de préstamos concedidos al contribuyente.

Régimen Simplificado

- Los intereses pagados, sin ajuste alguno.
- Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el ISR.
- Los impuestos que le trasladen al contribuyente.
- El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
- Los pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares. (no aplicable a personas morales).
- El reembolso del capital en algunos casos.
- Préstamos a trabajadores.
- Los anticipos a proveedores.
- Pago de CUFIN constituido con anterioridad al régimen.
- En el caso de cooperativas los anticipos a rendimientos.
- El ISR del ejercicio en términos del artículo 67 (sólo personas morales)
- Los pagos por el crédito al salario (arts. 80-B y 81).

Se podrán considerar salidas únicamente aquellas que reúnan los requisitos de los arts. 24 y 136, en ningún caso serán salidas las contempladas en los arts. 25 y 137 LISR.

Las operaciones en crédito que se efectúen, serán entradas o salidas hasta que se paguen en efectivo, bienes o servicios.

SALDOS INICIALES DE ENTRADAS Y SALIDAS (Art. 67-D)

Se considera a la fecha en que se inicie el ejercicio respectivo con base al estado de posición financiera, como saldo inicial de entradas la suma de sus pasivos y de su capital expresados en dicho estado financiero y como saldo inicial de sus salidas, la suma de sus activos se considerará como capital como capital inicial al inicio, la diferencia que resulte de restar al monto total de los activos el de los pasivos que tengan a esa fecha.

REQUISITOS QUE SE TIENEN QUE CUMPLIR PARA QUE SE CONSIDEREN SALIDAS

I.- Que sean estrictamente indispensables.

II.- No duplicar la salida.

III.- Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien lo expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que en el caso de contribuyentes que en el año de calendario inmediato anterior hubieran obtenido entradas superiores a los \$ 277,627.14 efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente los pagos en efectivo cuyo monto exceda de un \$ 1,388.12 excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener, en el anverso del mismo, la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

IV.- Que estén debidamente registradas en contabilidad.

V.- Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos.

VI.- Que se cumplan las obligaciones establecidas en esta ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recaben de estos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.

VII.- Cuando los pagos cuya salida se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

VIII.- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que para cada salida en particular se establecen.

IX.- Que tratándose de pagos, solo se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio en que se trate. Los pagos por concepto de sueldos y salarios, se podrán deducir cuando hayan sido erogados a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración del citado ejercicio.

X.- Que tratándose de las salidas por conceptos de honorarios, su importe no exceda del monto de las entradas obtenidas.

XI.- Que el costo de adquisición declarado por el contribuyente corresponda al de mercado.

XII.- Que en el caso de compras de importación se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación.

XIII.- Que cuando los pagos cuya salida se pretenda, se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en la documentación comprobatoria.

Los contribuyentes del impuesto especial sobre producción y servicios por enajenación de bienes, no podrán deducir los pagos cuando estos se hayan hecho por la adquisición de esos mismos bienes y no se haya trasladado dicho impuesto en forma expresa y por separado en los comprobantes. Tratándose de pagos por la prestación de servicios por los que se cause el impuesto especial de producción y servicios, estos no serán deducibles cuando se haya trasladado en forma expresa y por separado el mencionado impuesto.

**CALCULO DEL INGRESO ACUMULABLE O RESULTADO FISCAL
(Arts. 119-B y 67-A)**

Los contribuyentes que paguen el impuesto en los términos de este régimen, calcularán el ingreso acumulable de sus actividades o resultado fiscal del ejercicio, disminuyendo del total de entradas obtenidas, las salidas autorizadas por los artículos 119-E y 67-C de la LISR, correspondientes al mismo ejercicio.

BASE GRAVABLE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
Entradas	\$ 1'670,000	\$ 1'670,000
(+) Salidas	1'100,000	1'100,000
Ingreso acumulado	570,000	N/A
Resultado fiscal	N/A	570,000
(-) Dism. al ing. acum. por resultado fiscal	47,937	479,826
Ingreso acumulable	522,063	N/A
Resultado Fiscal	N/A	90,174
(-) Disminucion de capital	300,000	90,174
Ingreso acumulable	222,063	N/A
Resultado fiscal	N/A	0
(-) Deducciones personales	4,730	N/A
Ingreso Gravable	217,333	N/A
ISR art. 141	69,258	N/A
ISR 34%	N/A	0
(-) Reduccion 50%	34,629	0
(-) Credito al salario	560	N/A
(=) Impuesto Neto	34,069	0
Pagos provisionales	77,161	30,150
Saldo a cargo (favor)	43,092	30,150

DISMINUCION DEL INGRESO ACUMULABLE O RESULTADO FISCAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (Arts. 119-C y 67-B)

Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán disminuir el ingreso acumulable o resultado fiscal del ejercicio en una proporción que se determinará como sigue:

- I.- Se calculará el monto equivalente a veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año.
- II.- Se calculará la proporción que dicho monto represente en los ingresos propios de la actividad del contribuyente.
- III.- Se tomarán las proporciones que se hayan determinado en los cinco ejercicios anteriores, conforme a la fracción II.
- IV.- Se calculará el promedio de las proporciones obtenidas conforme a las fracciones II y III y el resultado será la proporción en que se disminuirá el resultado fiscal del ejercicio.

En los primeros cinco ejercicios, el promedio se calculará con las proporciones que se hubieren determinado en el ejercicio o ejercicios transcurridos a partir de 1991.

**DISMINUCION AL INGRESO ACUMULABLE POR RESULTADO FISCAL
(ART. 119-C Y 67-B LISR)**

	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
EJERCICIO 1991		
20*(365)*(13.330)	\$ 97,576	\$ 97,576
(x) Núm. de socios >= 10	N/A	10
(=) Ing. propio exento	97,576	975,760
(/) Ing. propios de la act.	1'020,000	1'020,000
EJERCICIO 1992		
20*(365)*(13.330)	97,576	97,576
(x) Núm. de socios >= 10	N/A	10
(=) Ing. propio exento	97,576	975,760
(/) Ing. propios de la act.	1'200,000	1'200,000
EJERCICIO 1993		
20*(365)*(14.27)	104,171	104,171
(x) Núm. de socios >= 10	N/A	10
(=) Ing. propio exento	104,171	1'041,171
(/) Ing. propios de la act.	1'300,000	1'300,000
EJERCICIO 1994		
20*(365)*(115.27)	114,471	114,471
(x) Núm. de socios >= 10	N/A	10
(=) Ing. propio exento	111,471	1'114,710
(/) Ing. propios de la act.	1'400,000	1'400,000
EJERCICIO 1995		
20 (90) (16.34) = 29,412		
20 (247) (18.30) = 90,402		
20 (28) (20.15) = 11,284		

131,098	131,098	131,098
(x) Núm. de socios >= 10	N/A	10
(=) Ing. propio exento	131,098	1'310,980
(/) Ing. propios de la act.	1'700,000	1'700,000
(=) PROPORCION		
De exención 1991	0.0956	0.9566
De exención 1992	0.0813	0.8131
De exención 1993	0.0801	0.8013
De exención 1994	0.0796	0.7962
De exención 1995	0.0771	0.7711
(/) 5 (=) Prom. prop.	0.0827	0.8276
Ing. acum. o result fis. previo	570,000	570,000
EXENCION	47,139	471,732

DISMINUCION DEL CAPITAL INICIAL (Arts. 67-E y 119-G)

Los contribuyentes del régimen simplificado para calcular el impuesto sobre la renta a su cargo en el ejercicio en que determinen resultado fiscal, podrán comparar el capital contable actualizado a la fecha de terminación del ejercicio de que se trate con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de dicho ejercicio. Cuando el primero sea igual o mayor que el segundo, el impuesto se calculará sobre el total del resultado fiscal o del ingreso acumulable del ejercicio. En los casos en que el primero sea menor que el segundo, se entenderá que existe una disminución del capital inicial y se estará a lo siguiente:

Persona Moral

I.- Cuando el resultado fiscal sea mayor que la disminución del capital de aportación, la diferencia entre ambos conceptos será el monto del resultado fiscal sobre el que se pagará impuesto en el ejercicio. el importe restante se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el artículo 10.

II.- Cuando el resultado fiscal sea menor que la disminución del capital de aportación no se pagará el impuesto por el resultado fiscal del ejercicio y la disminución del capital se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el artículo 10.

Persona Física

I.- Cuando el ingreso acumulable sea mayor que la disminución del capital de aportación inicial, la diferencia entre ambos conceptos será el monto del ingreso acumulable sobre el que se pagará impuesto en el ejercicio. El importe restante se considerará como aportación de capital, mismo que no será acumulable.

II.- Cuando el ingreso acumulable sea menor que la disminución del capital de aportación, no se pagará impuesto por el ingreso acumulable del ejercicio y la disminución del capital se considerará como aportación de capital, el cual no será acumulable.

Cuenta de Capital de Aportación

La cuenta de capital de aportación se constituirá conforme a lo previsto en los párrafos primero y segundo de la fracción II de los arts. 67-G y 119-J de la LISR.

El capital contable actualizado será el que se determine de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, cuando la persona utilice dichos principios para integrar su contabilidad; en caso contrario, el capital contable deberá actualizarse conforme a las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general.

DISMINUCION POR REDUCCION DE CAPITAL

La Ley el Impuesto sobre la Renta establece una opción para determinar la base sobre la que se calculará el impuesto, la cual consiste en comparar el capital contable al cierre del ejercicio (31 de diciembre del año de que se trate), adicionado con el ingreso acumulable o resultado fiscal del mismo ejercicio, dependiendo si se trata de una persona física o moral, contra el saldo de la cuenta de capital de aportación a esa misma fecha, 31 de diciembre.

Cuando el "Capital Total" resulte mayor que la "Cuenta de Capital de Aportación", el impuesto se calculará sobre el "ingreso acumulable" o "Resultado Fiscal", según corresponda a persona física o moral.

		PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
Más	Capital Contable Act.	\$ 600,000	\$ 700,000
	Ingreso acumulable (1)	570,000	
	Resultado Fiscal (2)		570,000
		-----	-----
	Capital Total	1'170,000	1'270,000
		=====	=====
Comparado contra	Cuenta de capital de aportación	1'300,000	1'300,000
		-----	-----
	Disminución de capital inicial	130,000	30,000
		=====	=====

a) Si el capital total > capital de aportación se causa el impuesto ing. acum. o resultado fiscal

b) Si el capital total < capital de aportación existe una disminución de capital inicial y se esta a lo siguiente:

- Si el ingreso acumulable o resultado fiscal > dism. de capital inicial se resta el primero del segundo y dara la base para el pago del impuesto.
(570,000 - 130,000) (570,000 - 30,000)

440,000
=====

540,000
=====

- Si el ingreso acumable o resultado fiscal < dism. del capital inicial, entonces sobre el ingreso acum. o resultado fiscal no se pagará impuesto.

Régimen Simplificado

En el caso que se dediquen a las actividades agropecuarias estarán a lo siguiente:

DISMINUCION DE CAPITAL

(-) Bienes	\$ 1'250,000	\$ 1'300,000
Deudas	250,000	300,000
	-----	-----
Capital	1'000,000	1'000,000
(-) Capital de aportación	1'300,000	1'300,000
	-----	-----
Disminución de capital	300,000	300,000
	=====	=====

a) Si el capital final es mayor que el capital de aportación no se tendrá derecho a la reducción.

b) Si el capital final es menor que el capital de aportación existe una disminución de capital y se tendrá derecho a la reducción.

Si la disminución es mayor que la base del impuesto no habrá impuesto a pagar.

Si la disminución es menor que la base del impuesto se pagará únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

$$\$ 570,000 - 300,000 = 270,000 \text{ Base de impuestos}$$

PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL
(Arts. 67-H y 119-L)

A) En el caso de personas morales

Efectuarán pagos provisionales mensuales cuando sus ingresos hayan excedido de \$ 4'000,000 (\$ 6'956,522 actualizado según el D.O.F. del 11 de julio de 1996) y trimestrales cuando hayan sido inferiores dicha cantidad.

Se pagarán a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.

B) En el caso de personas físicas

Efectuarán los pagos en forma trimestral, que se pagarán de acuerdo al artículo 119-L.

El pago provisional de los contribuyentes de este régimen se determinará, restando de la totalidad de las entradas correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago de las salidas comprendidas por el mismo período. Al resultado se le aplicará la tasa del 34% o la tarifa del artículo 80, ya sea persona moral o persona física, al resultado se le restará los pagos provisionales pagados en los meses anteriores.

OTRAS OBLIGACIONES (Arts. 67-F y 119-I)

Los contribuyentes además de las obligaciones ya establecidas tendrán las siguientes:

- I.- Presentar aviso durante los quince días siguientes al inicio de actividades, debiendo acompañar al mismo su estado de posición financiera a la fecha en que se inicie dichas actividades.
- II.- Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarlos conjuntamente con la declaración anual, correspondiente al año de que se trate. En el caso de dejar este régimen o deje de realizar actividades empresariales, deberá presentar también un estado de posición financiera a la fecha en que ocurra.
- III.- Llevará un cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su reglamento.
- IV.- Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el reglamento del Código Fiscal de la Federación. Dichos comprobantes deberán además contener la leyenda de: "Contribuyente del Régimen Simplificado".
- V.- Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos así como aquellos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.
- VI.- Llevar un registro específico de las aportaciones de capital a la actividad empresarial que efectúa el contribuyente.
- VII.- Presentar declaraciones provisionales y anuales de ISR e informativas en el mes de febrero del siguiente ejercicio.
- VIII.- Recaudar el ISR de personas físicas empresarias y presentar declaración anual de retención.

**IMPUESTO AL ACTIVO
REGIMEN SIMPLIFICADO**

IMPUESTO AL ACTIVO

Las personas físicas o morales que tributen el ISR conforme al régimen simplificado, calcularán el impuesto al activo del ejercicio como sigue:

- Activos Financieros
Suma de los saldos al último día de cada mes.
(/) 12
- Activos Fijos
Monto original de la inversión en cada activo (activos fijos, cargos y gastos diferidos, terrenos).
(x) Factor de la tabla que publica la SHCP (anexo 27)
Se suman las cantidades.
- Inventarios
Saldo al inicio del ejercicio
(+) Saldo final del ejercicio
(/) 2

Valuación de acuerdo a principios de contabilidad en su defecto: valuados al precio de la última compra conforme al valor de reposición, adquisición o producción al final del ejercicio.

Los contribuyentes del régimen simplificado con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, calcularán el valor del activo en el ejercicio como sigue:

- Terrenos: valor catastral para efectos del predial.
- Maquinaria y equipo: no se incluye.

**REGIMEN SIMPLIFICADO. PERSONAS FISICAS
(Art. 12-A LIA)**

Opción a las personas físicas con régimen simplificado y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sus ingresos no sean superiores a \$ 466,900.00 en el ejercicio anterior (812,000 actualizado D.O.F. del 11 de julio de 1996).
- Llevar cuadernos de entradas y salidas, relación de bienes y deudas.

Podrán calcular el impuesto al activo aplicando el 1.8% al valor de los bienes registrados en la relación de bienes y deudas, formulada al 31 de diciembre para efectos del ISR, sin deducciones.

CONTRIBUYENTE DEL SECTOR AGROPECUARIO

Los contribuyentes de estos sectores determinarán el impuesto al activo, aplicando la tasa del 0.9% sobre el valor promedio de los activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes manifestados en la relación de bienes y deudas.

Régimen Simplificado

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Art. 4-A)

Los contribuyentes de régimen simplificado, determinarán el impuesto al valor agregado a su cargo considerando como impuesto trasladado y acreditable, el que corresponda a los actos o actividades que hayan considerado como entradas o salidas en la LISR. Dichos contribuyentes deberán expedir la documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha en que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados.

PLAZO PARA LOS PAGOS PROVISIONALES (Art. 5 LIVA)

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, por los mismos períodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto sobre la Renta.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
(Diario Oficial del 30 de marzo de 1996)**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación una resolución que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en el mismo se señalan; considerando la problemática expuesta por los sectores de contribuyentes del Régimen Simplificado; ha concedido a los mismos diversas facilidades administrativas, a fin de que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

Dicha Resolución contiene los tratamientos fiscales aplicables a todos y cada uno de los diversos sectores de contribuyentes que la integran, incluyendo disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos fiscales vigentes, así como las facilidades administrativas que para todos y cada uno de los sectores involucrados autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el año de 1996.

Que la mencionada Resolución se encuentra dividida en Capítulos que facilitan la comprensión de los mismos y que corresponden a cada uno de los distintos sectores de contribuyentes que la integran.

Como a continuación se enumeran:

CAPITULO I	Sector Agrícola
CAPITULO II	Sector Ganadero
CAPITULO III	Sector Silvicultura
CAPITULO IV	Sector Pesca
CAPITULO V	Pequeños contribuyentes, dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y de pesca.
CAPITULO VI	Personas físicas con actividades empresariales (microindustria, servicio y transporte).
CAPITULO VII	Comercio en pequeño
CAPITULO VIII	Autotransporte de pasajeros (taxistas)
CAPITULO IX	Autotransporte Ejidal de personal al campo.
CAPITULO X	Autotransporte de carga de materiales para construcción, productos del campo, carga general, carga urbana y grúas.
CAPITULO XI	Autotransporte de carga federal.
CAPITULO XII	Autotransporte de pasajeros urbano y suburbano.
CAPITULO XIII	Autotransporte foráneo de pasaje y turismo.
CAPITULO XIV	Introducción de ganado.
CAPITULO XV	Introducción de pescados y mariscos.

Régimen Simplificado

CAPITULO XVI	Tablajeros
CAPITULO XVII	Artesanos que no utilizan material industrializado en la elaboración de sus productos.
CAPITULO XVIII	Artesanos.
CAPITULO XIX	Expendios y agencias de billetes de lotería
CAPITULO XX	Pronósticos deportivos.
CAPITULO XXI	Expendedores y despachadores de periódicos y revistas.
CAPITULO XXII	Sociedades cooperativas de producción.
CAPITULO XXIII	Comerciantes de frutas, verduras y productos del campo no elaborados.

Las facilidades administrativas aplicables a cada uno de los sectores señalados repiten en ocasiones disposiciones contenidas en las Leyes o Reglamentos lo cual no implica modificaciones a dichas disposiciones, sino un cambio en la terminología para facilitar el entendimiento por el sector al cual se le aplica.

Con el fin de no repetir y transcribir todas y cada una de las facilidades administrativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tomaremos como ejemplo las facilidades aplicables al Sector Pesca, para darles un seguimiento y poder entender su aplicación.

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
SECTOR PESCA**

(Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1996)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CANTIDADES EXENTAS POR 20 SALARIOS MINIMOS ANUALES:

No pagarán el impuesto sobre la renta las personas físicas que realicen actividades pesqueras, siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior, no excedieron las cantidades a 20 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente.

Cuando se trate de personas morales, la misma cantidad se multiplicará por el número de integrantes, pero no podrá exceder a 10.

Esta misma regla se aplicará también a los ingresos que obtengan las cooperativas pesqueras.

OBLIGACIONES DE QUIENES NO SON CONTRIBUYENTES DE HASTA 10 SALARIOS MINIMOS ANUALES:

Cuando los ingresos que en 1995 no hubieran excedido de la mitad de las cantidades mencionadas anteriormente, las personas físicas no tendrán ninguna obligación fiscal. Cuando se de este caso aquellos quienes adquieran sus productos no podrán considerar el gasto o la compra como salida o como una erogación deducible cuando aquel que la adquiere sea contribuyente de régimen general de ley.

De más de 10 a 20 salarios mínimos anuales:

Cuando los ingresos que obtengan las personas físicas sean mayores a las cantidades señaladas, y siempre y cuando no excedan del doble de las mismas cantidades, solamente tendrán la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y de expedir y conservar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, por las operaciones que se realicen, los cuales deberán contener además la leyenda de "no contribuyente".

Cuando se trate de personas morales, tendrán la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y de expedir y conservar los comprobantes de sus operaciones.

Obligaciones optativas:

Podrán expedir los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas a que se refiere esta regla, siempre que anoten la leyenda "no contribuyente" y que se conserve dicha documentación; previo a la expedición de comprobantes, deberán llevar a cabo su inscripción en el R.F.C. En este caso aquellos que adquieran sus productos si podrán considerarlo como salida o erogación deducible.

REGIMEN SIMPLIFICADO

Aquellos contribuyentes de los cuales sus ingresos en 1995 excedieron la cantidad que corresponde según la regla 1a., determinará el ISR, tomando en consideración la diferencia que resulte de restar al total de entradas el total de salidas, y a esta diferencia se le llamará Base del Impuesto.

Cuando las personas físicas hayan obtenido ingresos en 1995 hasta de \$ 692,368 podrán optar por tributar conforme al capítulo 5to. de esta resolución (comercio en pequeño), en lugar de aplicar lo dispuesto en este capítulo.

ENTRADAS:

Se entiende por entrada a cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios, entre otras, se considerarán las siguientes:

- I.- Ingresos propios de la actividad.
- II.- Préstamos obtenidos.
- III.- Intereses cobrados, sin ninguna reducción.
- IV.- Recursos provenientes de la venta de títulos de créditos distintos de las acciones.
- V.- Retiros de cuentas bancarias.
- VI.- Recursos que se obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.
- VII.- Cantidades devueltas por otros impuestos.
- VIII.- Aportaciones de capital que efectúe el contribuyente.
- IX.- Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Operaciones de crédito

Los ingresos que se obtengan en crédito, se considerará entrada hasta que sean cobrados en efectivo, bienes o servicios.

SALIDAS:

Se considerarán salidas las cantidades en efectivo, bienes o en servicios que a continuación se señalan:

- I.- Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan posteriores a la fecha de cobro.
- II.- Los préstamos que se otorgen a los trabajadores.
- III.- Los anticipos a proveedores.
- IV.- Las adquisiciones de mercancías que se utilicen en la actividad.
- V.- Los gastos
- VI.- Las adquisiciones de bienes.
- VII.- La adquisición de títulos de crédito distintos a las acciones.
- VIII.- Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- IX.- El pago de préstamos.
- X.- Los intereses pagados sin reducción alguna.
- XI.- El pago de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto ISR
- XII.- Los impuestos que le trasladen al contribuyente.
- XIII.- El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
- XIV.- Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por el concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario.
- XV.- El reembolso de las aportaciones de capital.
- XVI.- Los pagos de utilidades o dividendos procedentes de la cuenta de utilidad fiscal neta que el contribuyente hubiera llevado antes de la fecha en que hubiere pagado el impuesto de acuerdo a este régimen.

Cooperativas Pesqueras

Además de las señaladas anteriormente las cooperativas pesqueras podrán considerar como salidas los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros así como la contidad que aporten para constitución de fondos sociales, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Operaciones de crédito

Se considerarán salidas las erogaciones en crédito hasta que sean efectivamente pagadas.

CANTIDADES EXENTAS PARA LOS DE MAS DE 20 SALARIOS MINIMOS ANUALES

Se podrá reducir la cantidad de la base del impuesto en lo que resulte de acuerdo a lo siguiente:

- I.- 20 S.M.G. (Area geog. correspondiente) x 365 (1996) / Ingresos propios de la actividad obtenidos en dicho ejercicio.
- II.- Igual que lo anterior considerando los ingresos propios de la actividad, de los ejercicios 1991, 1992, 1993, 1994, 1995.
- III.- Se sumarán las cantidades obtenidas y el resultado se dividirá entre seis.
- IV.- El cociente obtenido se multiplicará por la base del impuesto y el resultado será la cantidad a reducir de dicha base.

Lo antes expuesto se podrá considerar en forma trimestral, para calcular el impuesto que corresponda a dicho período.

Los contribuyentes que hayan iniciado operaciones después del ejercicio de 1991, deberán hacer el cálculo considerando únicamente los datos correspondientes a los ejercicios transcurridos a aquél en que hubiera comenzado a pagar el impuesto en Régimen Simplificado.

REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL

Los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base del impuesto por disminución a pérdidas de capital como sigue:

- I.- Restará el mosto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio. El resultado será el capital final.
- II.- Al capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en que empiece a pagar el impuesto conforme al Régimen Simplificado, sumarán las aportaciones posteriores y restarán los retiros del capita. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación.
- III.- Se comparará el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio de que se trate.
- IV.- Cuando el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio se entenderá que existe un disminución de capital y se aplicará lo siguiente:
 - a) Cuando la disminución de capital sea superior que la base del impuesto no habrá impuesto a pagar.
 - b) Cuando sea menor se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre los dos.

Se podrá actualizar por inflación el capital al final del ejercicio y el de aportación.

CALCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO

Las personas físicas calcularán el impuesto sobre la renta del ejercicio, aplicando a la base del impuesto la tarifa del art. 141 de LISR. Tratándose de personas morales se aplicará la tasa del 34%; del impuesto obtenido podrán disminuir el 50%.

Cuando se tengan ingresos por actividades distintas, deberán acumularse antes de aplicar el impuesto, pudiendo acreditar las retenciones de impuesto que en su caso se les hubieran hecho.

En este caso, la reducción del 50%, únicamente será aplicable por los ingresos propios de la actividad pesquera.

La reducción del impuesto podrá considerarse para efectos de calcular el impuesto que corresponda enterar en los pagos provisionales.

OBLIGACIONES

Los contribuyentes del Régimen Simplificado tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II.- Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de cada año.
- III.- Registrar sus operaciones de entradas y salidas.
- IV.- Llevar un registro de las aportaciones de capital, el cual podrá anotarse en el libro de entradas y salidas, pero registrándolas por separado.
- V.- Expedir y conservar los comprobantes de sus ventas, con los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- VI.- Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos formales.
- VII.- Enterar el impuesto sobre productos del trabajo, junto con la declaración del ISR.
- VIII.- Presentar en el mes de febrero de cada año declaración de la información de los 50 principales clientes y proveedores ante la Administración Local de Recaudación que corresponda.
- IX.- Los contribuyentes de este sector deberán efectuar pagos provisionales de este impuesto en forma trimestral.
- X.- Presentar declaración anual ante los bancos autorizados en el periodo de febrero a abril del siguiente ejercicio si es persona física, y de enero a marzo tratándose de persona moral.
- XI.- Para que pueda ser salida la inversión de los automoviles que se destinen a la actividad, deberán llevar en ambas puertas delanteras el nombre, denominación o razón social del contribuyente, y las letras deberán ser de 10 cm. de altura.
- XII.- Para que las erogaciones por concepto de salarios pueda considerarse como salida los contribuyentes deberán:

Régimen Simplificado

- a) Efectuar el entero y retención por concepto de ISR de sus trabajadores y entregar en efectivo la diferencia a favor, con motivo del crédito al salario previsto en la Ley.
- b) Llevar y conservar nómina en forma individual por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, impuestos retenidos y diferencias que resulten a favor.
- c) Presentar en el mes de febrero de cada año, declaración proporcionando información de las personas a quienes hayan entregado cantidades en efectivo.
- d) Calcular el impuesto anual de las personas que le hayan prestado servicios subordinados.
- e) Inscribir a los trabajadores para efectos del SAR.

XIII.- Podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, siempre que hayan cumplido con la fracción anterior.

XIV.- Expedir constancias con el monto de los pagos efectuados los cuales constituyan ingresos a México y cuando se de el caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero.

XV.- Cuando se trata de pagos de préstamos otorgados por residentes extranjeros, solo podrá ser salida, siempre que el contribuyente presente en los meses de enero y julio de cada año ante las oficinas autorizadas.

FACILIDADES DE COMPROBACION:

Podrán deducirse hasta por el 15% respecto del total de los ingresos propios de la actividad, las erogaciones por reparaciones menores, refacciones de medio uso, combustibles en lugares fuera de estaciones de servicio, alimentación en altamar, transporte al centro de acopio, y otros gastos menores, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que el gasto haya sido efectivamente erogado.

II.- Que se hayan registrado en el cuaderno de entradas y salidas, señalando la cantidad total.

Cooperativas pesqueras

Estas podrán calcular el impuesto sobre la renta que corresponda a los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros, aplicando la reducción del 50% disminuyendo el impuesto correspondiendo en dicho porcentaje.

PARTICIPACION DE UTILIDADES

La P.T.U., se calculará aplicando a la base del impuesto el 10%. El resultado será la cantidad a repartir, debiendo realizar la retención correspondiente.

Los contribuyentes no tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Emitir cheque nominativos para abono en cuenta respecto de las compras y los gastos, pero deberán verificar que el nombre corresponda con la clave del R.F.C.
- b) Elaborar estados financieros y dictaminarlos por un Contador Público autorizado.

Cuando los contribuyentes reciban ingresos diferentes a los de la propia actividad, las exenciones, disminuciones y reducciones de impuesto se realizará una sola vez.

GASTOS COMUNES

Si se da el caso de que varios pecadores se unan con el fin de realizar gastos necesarios para el desarrollo de la actividad pesquera, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual, aún cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de algunos de ellos.

EXCEPCIONES AL REGIMEN SIMPLIFICADO:

Las personas morales que determinen resultado fiscal consolidado, no podrán pagar el impuesto en los términos de este capítulo.

IMPUESTO AL ACTIVO

CALCULO

Los contribuyentes que sean sujetos del impuesto sobre la renta, determinarán el impuesto al activo aplicando la tasa 0.9% sobre el valor promedio de los activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes manifestados en la relación de bienes y deudas sin deducción alguna.

Deducción de 15 salarios mínimos anuales:

Las personas físicas podrán deducir el valor del activo en el ejercicio, un monto equivalente a 15 veces el S.M.G. del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Acreditamiento:

Contra dicho impuesto se podrá acreditar el ISR a su cargo. Tratándose de cooperativas, podrán acreditar además, el impuesto efectivamente retenido a sus miembros por concepto de anticipos y rendimientos.

Se exime totalmente del pago del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio de 1996 a los contribuyentes de este impuesto cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 1995 no excedieron de \$ 7'000,000.

OBLIGACIONES

Los contribuyentes del sector pesca tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Presentar declaraciones provisionales de impuesto conjuntamente con la del impuesto sobre la renta, en los mismos plazos y formatos.
- II.- Presentar declaración anual, conjuntamente con la del impuesto sobre la renta, en los mismos plazos y formatos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Opción de devolución

Los contribuyentes que opten por obtener devolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar declaraciones provisionales trimestrales, conjuntamente con la del impuesto sobre la renta, incluyendo retenciones.

Régimen Simplificado

II.- Presentar declaración anual, conjuntamente con la del impuesto sobre la renta e impuesto al activo, en los mismos plazos y formatos.

III.- Contar con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de sus compras, las cuales deberán estar registradas en el cuaderno de entradas y salidas.

Los contribuyentes de personas físicas, que deseen anticipar su devolución trimestral deberán presentar declaraciones provisionales trimestralmente, conjuntamente con las declaraciones del ISR e IA, incluyendo retenciones, conforme a lo siguiente:

1.- Cuando la primera letra del R.F.C. sea entre la H a la O, podrán presentar su declaración un mes antes del que se encuentran obligados.

2.- Cuando la primera letra del R.F.C. sea entre la P y la Z podrán presentar su declaración uno o dos meses antes de su obligación.

Los contribuyentes que cumplan con lo previsto en la regla 19 podrán optar por compensar las cantidades a favor en este impuesto, contra el ISR a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el impuesto al activo, incluyendo sus accesorios, utilizando la forma HIVA-3 acompañada de los anexos 1 y 2 del formulario 32 que presentarán ante la Administración Local que corresponda, siempre que dicha compensación se efectúe a partir del mes siguiente a aquel que se presentó la declaración en que se determine el saldo a favor de este impuesto y den cumplimiento a los demás requisitos establecidos y no será necesario que se dictaminen sus Estados Financieros para efectos fiscales.

CALCULOS FISCALES

**DISPOSICIONES FISCALES
CALCULO**

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R

Determinación de la Base:

Entradas acumuladas	_____	
Menos:		
Total salidas	_____	
Menos:		
Cuenta transitoria no deduc.	_____	
Salidas autorizadas acum.	_____	
Base		=====

Reducción adicional a la base proporción de reducción adicional

20 salarios mínimos del área geográfica de contribuyente

Por:

Número de días del período de pago

Total

Por:

Número de socios (no mayor a diez)

Total

Entre:

Ingresos propios de la actividad del contribuyente

Proporción de reducción adicional

Cálculo de la reducción adicional

Base

Por:

Proporción de reducción adicional

Cantidad a reducir de la base

Determinación de la base para pago provisional

Base

Menos:

Cantidad a reducir de la base

Base para pago provisional

Cálculo del pago provisional

Base

Por:

Tasa 34%

Pago provisional sin reducción

Por:

50% (art. 13 LISR)

Reducción del impuesto

Pago provisional sin reducción

Menos:

Reducción (art. 13 LISR)

Pago provisional acumulado

Menos:

Pagos efectuados

Pagos provisional trimestral

CALCULO ANUAL

Determinación de la base

Entradas anuales		_____	
Total salidas	_____		
Menos:			
Cuenta transitoria no deduc.	_____		
Salidas acumulable anuales		_____	
Base anual sin reducción			=====

Reducción adicional a la base

20 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente

Por:

365 (los días del año)

Total

Por:

Número de socios (no mayor de 10)

Total

Entre:

Ingresos propios de la actividad del contribuyente

Proporción de la reducción adicional

Cálculo de la reducción adicional

Base anual sin reducción

Por:

Proporción de reducción adicional

Cantidad a reducir de la base

Determinación de la base para el cálculo anual

Base anual sin reducción

Menos:

Cantidad a reducir de la base

Base para el impuesto anual

Cálculo del impuesto anual

Base para el impuesto anual

Por:

Tasa (34%)

Impuesto anual sin reducción

Por:

50% (reducción art. 13 LISR)

Importe de la reducción del impuesto anual

Impuesto anual sin reducción

Menos:

Importe de la reducción del impuesto anual

Impuesto anual a cargo

Menos:

Pagos provisionales

Total a cargo

CASO PRACTICO

CASO PRACTICO

Pescadores de Atún, S. A. de C. V., constituida el 4 de enero de 1991, cuenta con diez accionistas, los saldos al 31 de diciembre de 1994, son los siguientes:

Bancos	\$ 100,000	Proveedores	150,000
Clientes	340,000	SAHISA S.A.	
Iva acreditable	130,000	Cont. por pagar	
Anticipo a Trip.	56,000	ISPT	38,000
Pagos Anticipados	35,000	10% ret. hon.	5,600
Seg. pag. x ant. (vence 31/01/94)		SAR e INFONAVIT	12,789
ant. a cont.	12,457	IMSS	25,890
saldo a favor ISR		Acreeedores div.	26,890
Deudores diversos	15,000	CP. Juan López	
SARDATUN		Acreeedores Banc.	230,000
Embarc. (5/01/92)	1,890	Banca Serfin	
E. Transp. (6/02/93)	76,000	Proveedores PTU	25,890
Mob. y E. O. (7/03/92)	50,000	Capital Social	1'500,000
Dep. Acum. Emb.	-217,350	Res. ejer. ant.	346,987
Dep. Acum. E. T.	- 12,667	Res. del ejer.	103,554
Dep. Acum. M.E.O.	- 8,750		

Los ingresos de 1991, 1992, 1993 y 1994 fueron \$ 2'345,987, \$ 2'876,987, \$ 2'456,986, 4'236,223 respectivamente.

Las operaciones de los meses de enero, febrero, y marzo de 1995 son las siguientes:

3 ENERO 95 nuestro cliente nos liquida saldo a nuestro favor por la cantidad de \$ 340,000 que depositamos en cuenta de cheques.

4 ENERO 95 se le paga el adeudo a SAHISA, S.A. de C.V. pagado con cheque.

5 ENERO 95 se avitualla la embarcación b/m Oscar I, para su primer viaje de 1994, el cual se eroga los siguientes costos y gastos:

CONCEPTO	IMPORTE	IEPS	IVA	TOTAL
Diesel	\$ 70,000	17,500	8,750	96,250
Alimentos	21,000			21,000
Mat. y Refacc.	11,000		1,100	12,100
Agua	4,000		400	4,400
Gastos de Agenc.	3,000		300	3,300
Rep. menores	15,000		1,500	16,500
T O T A L				\$ 153,500

ENERO

- 7 ENERO 95 se dan anticipos a tripulantes po 17,000 pagado con cheque
- 10 ENERO 95 conservadora Sn. Carlos nos otorga anticipo a cuenta del producto que se le vendera, producto de nuestra captura de atun, el importe que nos abono es de 200,000 el cual depositamos en cuenta de cheques.
- 11 ENERO 95 se paga cuota de la CANAIPES de este año po \$ 4,000 pagado con cheque.
- 12 ENERO 95 se compra a crédito, refacciones a Agencia Ramos, S.A. de C.V. por \$ 26,000 más IVA.
- 15 ENERO 95 se pagan las cuotas IMSS, SAR e INFONAVIT del 6to bimestre de 1993, pagados con cheque.
- 17 ENERO 95 se pagan las contribuciones federales de dic. 1993 pagados con cheque, el saldo a favor es de \$ 13,500.
- 21 ENERO 95 nos llega cheque de la Tesorería de la Federación por \$ 100,420, el cual depositamos en cuenta de cheques.
- 24 ENERO 95 se adquieren CETES por \$ 150,000 los cuales pagamos con cheque.
- 26 ENERO 95 se le da un anticipo a proveedor Taller Hidraulico Velarde por \$ 35,000 por trabajos al barco.
- 27 ENERO 95 se paga a la Banca Serfin, S.A. medio pagare por crédito otorgado \$ 115,000 más \$ 12,000 de intereses normales pagados con cheque.
- 28 ENERO 95 se pagan honorarios de asesoría contable y fiscal al C.P. Luis Miguel, por \$ 2,000 más IVA pagado con cheque.
- 31 ENERO 95 se paga la nómina administrativa mensual por: sueldo devengado \$ 15,000 ISPT retenido \$ 3,500, IMSS \$ 900, neto a pagar \$ 10,600 pagado con cheque.

FEBRERO

2 FEBRERO 95 se dan anticipo a los tripulantes por \$ 6,000 con cheque.

3 FEBRERO 95 se recibe poliza de seguro de la embarcación por \$ 210,000 más IVA con vigencia del 1o de febrero de 1994, al 31 de enero de 1995 la cual se queda a deber.

4 FEBRERO 95 se venden los CETES que adquirimos a \$ 150,000 los cuales nos pagan por ellos \$ 155,000 depositados en cuenta de cheques.

5 FEBRERO 95 se da gratificación al plomero que arreglo la tubería de la oficina por \$ 5,600 nos dió recibo.

6 FEBRERO 95 se paga el entero provisional del primer bimestre del IMSS 1994 por 23,000 con cheque.

7 FEBRERO 95 la embarcación B/M Oscar I, llega a Puerto Sn. Carlos el cual descarga 120 toneladas de atún, el precio total de la factura es de \$ 396,000, vendida a Conservadora Sn. Carlos, S.A. de C.V.

8 FEBRERO 95 se liquida a la tripulación de la embarcación la nómina citada, se compone de la siguiente manera:

Total devengado	\$ 1'127,978
ISPT retenido	40,953
IMSS	3,567
Anticipo a tripulantes	79,000
Neto a pagar cheque	4,458

9 FEBRERO 95 se comprar partes y refacciones por \$ 8,989 el cual nos da factura y lo paga el gerente de la empresa.

10 FEBRERO 95 nuestro cliente no liquida el saldo a nuestro favor, que depositamos en cuenta de cheques.

11 FEBRERO 95 se da al gerente de la empresa la cantidad de \$ 15,000 para los gastos necesarios para el avio del barco.

12 FEBRERO 95 se pagan las contribuciones federales las cuales se pagan con cheque.

13 FEBRERO 95 se dan anticipo a tripulantes por la cantidad de \$ 17,000 con un cheque.

Régimen Simplificado

14 FEBRERO 95 se le otorga un préstamo a un accionista de la empresa por la cantidad de \$ 5,000 con cheque.

15 FEBRERO 95 recibimos los recibos de renta por enero y febrero del presente año por el importe de \$ 3,500 c/u más IVA, pagamos con cheque un solo mes.

16 FEBRERO 95 se paga el pagare 2/2 a Banca Serfin por \$ 115,000 más \$ 12,000 de intereses pagado con cheque.

16 FEBRERO 95 se avitualla la embarcación para su viaje # 2 el cual se erogan las siguientes cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE	IEPS	IVA	TOTAL
Diesel	\$ 98,000	\$ 24,500	\$ 12,250	\$ 134,750
Alimentación	25,000			25,000
Manto. y refac.	36,000		3,600	39,600
Agua	6,000		600	6,600
Rep. Men.	12,000		1,200	13,200
Total				\$ 219,250

25 FEBRERO 95 se recibe anticipo del cliente de Productos Pesqueros de La Paz, S.A. de C.V. por \$ 180,000 se depósita en el banco.

26 FEBRERO 95 se pagan los sueldos administrativos por la cantidad igual al mes anterior, la cual se paga con cheque.

27 FEBRERO 95 se recibe liquidación del 2do. bimestre del IMSS por la cantidad de:

Total liquidación	\$ 36,987
Entero pagado	23,000
Total a pagar	13,987

28 FEBRERO 95 las cuotas al SAR e INFONAVIT por el 2do. bimestre son por \$ 6,976.

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de enero de 1995.

ACTIVO

Circulante:

Bancos	\$ 4,201	0.19%
Inversión en valores	150,000	6.95%
Deudores diversos	15,000	0.70%
Iva acreditable	49,130	2.28%
IEPS acreditable	17,500	0.81%
Anticipo a proveedores	35,000	1.62%
Anticipo a tribulantes	73,000	3.38%
Anticipo a contribuciones	12,457	0.58%
	356,288	16.52%

Fijo:

Mobiliario y Eq. de ofna.	50,000	2.32%
Embarcación	1'890,000	87.62%
Equipo de transporte	76,000	3.52%
Dep. acum. mob. y eq. oficina	(9,166.67)	-0.42%
Dep. acumulada embarcaciones	(226,800)	-10.51%
Dep. acumulada eq. transporte	(14,250.34)	-0.66%
	1,765,782.99	81.86%

Diferido:

Pagos anticipados	35,000	1.62%
	35,000	1.62%

SUMA DEL ACTIVO	2'157,070.99	100.00%
------------------------	---------------------	----------------

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de enero de 1995

PASIVO

Corto plazo:

Proveedores	\$ 28,600	1.33%
Acreedores diversos	26,890	1.25%
Contribuciones por pagar	4,600	0.21%
Provisiones para PTU	25,890	1.20%
Anticipo a clientes	200,000	9.27%
	<hr/>	<hr/>
	285,980	13.26%

Largo plazo:

Acreedores bancarios	115,000	5.33%
	<hr/>	<hr/>
	115,000	5.33%

SUMA DEL PASIVO

	490,980	18.59%
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

Capital:

Capital	\$ 1'950,541	90.43%
Resultado del ejercicio	(194,450.01)	-9.01%
	<hr/>	<hr/>

SUMA DEL CAPITAL

	1'756,090.99	81.41%
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL

	2'157,070.99	100.00%
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

Entradas Título II A	1'381,239.00
Título II A Entradas	(1'381,239.00)
Salidas Título II A	1'381,239.00
Título II A Salidas	(1'381,239.00)
	<hr/>

0.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Ingresos vs Egresos al 31 de enero de 1995

	DEL MES	ACUMULADO
Ingresos:		
	-----	-----
Total de Ingresos:	0.00	0.00
Egresos:		
Gastos de Embarcación	162,650.00	162,650.00
Gastos de administración	19,800.01	19,800.01
Gastos Financieros	12,000.00	12,000.00
	-----	-----
Total de Egresos:	194,450.01	194,450.01
	=====	=====
Utilidad o Pérdida:	(194,450.01)	(194,450.01)

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balanza Analítica al 31 de enero de 1995.

<i>Descripción</i>	SALDO ANTER	MOVIMIENT. <i>Cargos</i>	DEL MES <i>Abonos</i>	SALDO ACT.
BANCOS				
Bancomer	100,000.00	640,420.00	736,219.00	4,201.00
Total:	100,000.00	640,420.00	736,219.00	4,201.00
INVER. EN VALORES				
CETES	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
Total:	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
CLIENTES				
Agro - Rowen	340,000.00	0.00	340,000.00	0.00
Total:	340,000.00	0.00	340,000.00	0.00
DEUDORES DIV.				
SARDATUN	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
Total:	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
IVA ACREDITABLE				
Iva Acreditable	130,000.00	19,550.00	100,420.00	49,130.00
Total:	130,000.00	19,550.00	100,420.00	49,130.00
IEPS ACREDITABLE				
IEPS acreditable	0.00	17,500.00	0.00	17,500.00
Total:	0.00	17,500.00	0.00	17,500.00
ANTIC. A PROVEED				
Taller Hidr. Velarde	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00
Total:	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00
ANTIC. A TRIPULA				
Viaje No. 1	56,000.00	17,000.00	0.00	73,000.00
Total:	56,000.00	17,000.00	0.00	73,000.00

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balanza Analítica al 31 de enero de 1995.

<i>Descripción</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENT. <i>Cargos</i>	DEL MES <i>Abonos</i>	SALDO ACT.
PAGOS ANTICIPAD.				
Pagos anticipados	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
Total:	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
ANTIC. A CONTRIB.				
Saldo a favor ISR	12,457.00	0.00	0.00	12,457.00
Total:	12,457.00	0.00	0.00	12,457.00
MOB. Y EQ. OFNA.				
Adquirido 7/03/92	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
Total:	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
EMBARCACION				
Barco (5/01/92)	1'890,000.00	0.00	0.00	1'890,000.00
Total:	1'890,000.00	0.00	0.00	1'890,000.00
EQUIP. DE TRANS.				
Modelo '93 6/02/93	76,000.00	0.00	0.00	76,000.00
Total:	76,000.00	0.00	0.00	76,000.00
DEP. ACUM. EQ. OF.				
Dep. mob. y eq. of.	8,750.00	0.00	416.67	9,166.67
Total:	8,750.00	0.00	416.67	9,166.67
DEP. ACUM. EMBAR				
Dep. embarc. (hist)	217,350.00	0.00	9,450.00	226,800.00
Total:	217,350.00	0.00	9,450.00	226,800.00
DEP ACUM EQ TRA				
Dep. acum eq transp	12,667.00	0.00	1,583.34	14,250.34
Total:	12,667.00	0.00	1,583.34	14,250.34

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balanza Analítica al 31 de enero de 1995

<i>Descripción</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENT. <i>Cargos</i>	DEL MES <i>Abonos</i>	SALDO ACT.
PROVEEDORES				
SAHISA, SA de CV	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00
Agencia Ramos	0.00	0.00	28,600.00	28,600.00
Total:	150,000.00	150,000.00	28,600.00	28,600.00
ACREEDORES DIV.				
C.P. Juan López C.	26,890.00	0.00	0.00	26,890.00
Total:	26,890.00	0.00	0.00	26,890.00
ACREED. BANCAR.				
Banca Serfin, SA	230,000.00	115,000.00	0.00	115,000.00
Total:	230,000.00	115,000.00	0.00	115,000.00
CONTRIB. X PAGAR				
10% s/ honorarios	5,600.00	5,600.00	200.00	200.00
IMSS	25,980.00	25,980.00	900.00	900.00
ISPT	38,000.00	38,000.00	3,500.00	3,500.00
SAR e INFONAVIT	12,798.00	12,789.00	0.00	0.00
Total:	82,369.00	82,369.00	4,600.00	4,600.00
PROVISION P/ PTU	25,890.00	0.00	0.00	25,890.00
ANTIC. D CLIENTES				
Conser. Sn. Carlos	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
Total:	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
CAPITAL				
Capital Social	1'500,000.00	0.00	0.00	1'500,000.00
Result. del ej. anterior	450,541.00	0.00	0.00	450,541.00
Total:	1'950,541.00	0.00	0.00	1'950,541.00

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balanza Analítica al 31 de enero de 1995.

<i>Descripción</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENT. <i>Cargos</i>	DEL MES <i>Abonos</i>	SALDO ACT.
GTOS. DE EMBARC.				
Viaje No. 1:				
Diesel	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00
Alimentos	0.00	21,000.00	0.00	21,000.00
Mat. y refacciones	0.00	37,000.00	0.00	37,000.00
Agua	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
Gastos de agencia	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
Reparaciones men.	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
Cuotas y suscrip.	0.00	3,200.00	0.00	3,200.00
Deprec. eq. mar	0.00	9,450.00	0.00	9,450.00
Total:	0.00	162,650.00	0.00	162,650.00
GTOS. DE ADMON.				
Sueldos y salarios	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
Honorarios	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
Depreciaciones	0.00	2,000.01	0.00	2,000.01
Cuotas y suscrip.	0.00	800.00	0.00	800.00
Total:	0.00	19,800.01	0.00	19,800.01
GTOS. FINANCIEROS				
Intereses devengados	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
Total:	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
ENTRADAS TIT. II A				
Ingresos prop. de act	0.00	540,000.00	0.00	540,000.00
Retiro de ctas. banc.	0.00	736,219.00	0.00	736,219.00
Contrib. devuel. ban	0.00	100,420.00	0.00	100,420.00
Retenciones de IMSS	0.00	900.00	0.00	900.00
Retenciones de ISPT	0.00	3,500.00	0.00	3,500.00
Ret. 10% s/ honora.	0.00	200.00	0.00	200.00
Total:	0.00	1'381,239.00	0.00	1'381,239.00

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balanza Analítica al 31 de enero de 1995.

<i>Descripción</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENT. <i>Cargo</i>	DEL MES <i>Abono</i>	SALDO ACT.
TIT. II A ENTRADAS				
Entradas	0.00	0.00	1'381,239.00	1'381,239.00
Total:	0.00	0.00	1'381,239.00	1'381,239.00
SALIDAS TIT. II A				
Otros gastos	0.00	246,577.00	0.00	246,577.00
Adquis. de tit. crédito	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
Depósitos e inv. ban	0.00	640,420.00	0.00	640,420.00
Pago de préstamos	0.00	115,000.00	0.00	115,000.00
Sueldos y sal. admón	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
Honorarios	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
Intereses pagados	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
Aportaciones al SAR	0.00	3,654.00	0.00	3,654.00
Cuotas patron. IMSS	0.00	20,784.00	0.00	20,784.00
Iva acreditable	0.00	30,586.36	0.00	30,586.36
IEPS acreditable	0.00	35,286.56	0.00	35,286.56
Antic viaje pesca	0.00	17,000.00	0.00	17,000.00
Antic a proveedores	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00
Pago de contrib cgo.	0.00	9,135.00	0.00	9,135.00
Entero cuotas IMSS	0.00	5,196.00	0.00	5,196.00
Entero de ISPT	0.00	38,000.00	0.00	38,000.00
Entero de 10% ret.	0.00	5,600.00	0.00	5,600.00
Total:	0.00	1'381,239.00	0.00	1'381,239.00
TIT. II A SALIDAS				
Salidas	0.00	0.00	1'381,239.00	1'381,239.00
Total:	0.00	0.00	1'381,239.00	1'381,239.00
TOTALES:	0.00	4'183,767.01	4'183,767.01	0.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balance General al 28 de febrero de 1995.

ACTIVO

Circulante:

Bancos	\$ 93,992.00	4.07%
Deudores diversos	35,000.00	1.52%
Iva acreditable	90,229.00	3.91%
IEPS acreditable	42,000.00	1.82%
Anticipo a proveedores	35,000.00	1.52%
Anticipo a tripulantes	17,000.00	0.74%
Anticipo a contribuciones	12,457.00	0.54%
	325,678.00	14.11%

Fijo:

Mob. y equipo de oficina	\$ 50,000.00	2.71%
Embarcación	1'890,000.00	81.91%
Equipo de transporte	76,000.00	3.29%
Dep. acum. mob. y eq. de ofna.	(9,583.34)	-0.42%
Depreciación acum. embarcación	(236,250.00)	-10.24%
Dep. acum. eq. de transporte	(15,833.68)	-0.69%
	1'754,332.98	76.03%

Diferido:

Pagos anticipados	\$ 227,500.00	9.86%
	227,500.00	9.86%

SUMA DE ACTIVO	\$ 2'307,510.98	100.00%
-----------------------	------------------------	----------------

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balance General al 28 de febrero de 1995.

PASIVO

Corto Plazo:

Proveedores	\$ 28,600.00	1.24%
Acreeedores diversos	267,778.00	11.60%
Contribuciones por pagar	65,766.00	2.85%
Provisión para PTU	25,890.00	1.12%
Anticipo de clientes	180,000.00	7.81%
	-----	-----
	568,034.00	24.62%

SUMA DEL PASIVO \$ 568,034.00 24.62%

Capital:

Capital	\$ 1'950,541.00	84.53%
Resultado del ejercicio	(211,064.02)	-9.15%

SUMA DEL CAPITAL 1'739,476.98 75.38%

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL \$ 2'307,510.98 100.00%

Toneladas capturadas	120.00
Capturadas toneladas	(120.00)
Entradas Título II A	2'491,606.00
Título II A Entradas	(2'491,606.00)
Salidas Título II A	2'466,006.00
Título II A Salidas	(2'466,006.00)

	0.00

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Ingresos vs Egresos al 28 de febrero de 1995

	DEL MES	ACUMULADO
Ingresos:		
Ventas	396,000.00	396,000.00
Productos Financieros	5,000.00	5,000.00
	<hr/>	<hr/>
Total de Ingresos:	401,000.00	401,000.00
 Egresos:		
Gastos de Embarcación	328,055.00	490,705.00
Gtos. de Administracion	71,959.01	91,759.02
Gastos Financieros	12,000.00	24,000.00
Gastos no Deducibles	5,600.00	5,600.00
	<hr/>	<hr/>
Total de Egresos:	417,614.01	612,064.02
	<hr/>	<hr/>
Utilidad o Pérdida:	(16,614.01)	(211,064.02)

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A DE C.V.
Balanza Analítica al 28 de febrero de 1995.

<i>Descripción</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENT. <i>Cargo</i>	DEL MES <i>Abono</i>	SALDO ACT.
BANCOS				
Bancomer	4,201.00	531,000.00	441,209.00	93,992.00
Total:	4,201.00	531,000.00	441,209.00	93,992.00
INVERSION EN VAL.				
CETES	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00
Total:	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00
CLIENTES				
Agro - Rowen	0.00	0.00	0.00	0.00
Conser. Sn. Carlos	0.00	396,000.00	396,000.00	0.00
Total:	0.00	396,000.00	396,000.00	0.00
DEUDORES DIV.				
SARDATUN	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
Julio Alberto Sánche	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
Pablo Sánchez M.	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
Total:	15,000.00	20,000.00	0.00	35,000.00
IVA ACREDITABLE				
Iva acreditable	49,130.00	41,099.00	0.00	90,229.00
Total:	49,130.00	41,099.00	0.00	90,229.00
IEPS ACREDITABLE				
IEPS acreditable	17,500.00	24,500.00	0.00	42,000.00
Total:	17,500.00	24,500.00	0.00	42,000.00
ANTIC. A PROVEED				
Taller Hidr. Velarde	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
Total:	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A DE C.V.
Balanza Analítica al 28 de febrero de 1995.

<i>Descripción</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENT <i>Cargo</i>	DEL MES <i>Abono</i>	SALDO ACT.
ANTIC. A TRIPUL. Viaje No. 1	73,000.00	23,000.00	79,000.00	17,000.00
Total:	73,000.00	23,000.00	79,000.00	17,000.00
PAGOS ANTICIPAD Pagos anticipados	35,000.00	210,000.00	17,500.00	227,500.00
Total:	35,000.00	210,000.00	17,500.00	227,500.00
ANTIC. A CONTRIB. Saldo a favor ISR	12,457.00	0.00	0.00	12,457.00
IMSS	0.00	23,000.00	23,000.00	0.00
Total:	12,457.00	23,000.00	23,000.00	12,457.00
MOB. EQ. DE OFNA. Adquirido 7/03/92	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
Total:	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
EMBARCACIONN Barco (5/01/92)	1'890,000.00	0.00	0.00	1'890,000.00
Total:	1'890,000.00	0.00	0.00	1'890,000.00
EQ. DE TRANSP. Modelo '93 6/02/93	76,000.00	0.00	0.00	76,000.00
Total:	76,000.00	0.00	0.00	76,000.00
DEP A. MOB. Y EQ. Dep acum mob y eq	9,166.67	0.00	416.67	9,583.34
Total:	9,166.67	0.00	416.67	9,583.34
DEP ACUM EMBAR. Dep embarc. (hist)	226,800.00	0.00	9,450.00	236,250.00
Total:	226,800.00	0.00	9,450.00	236,250.00

Régimen Simplificado

<i>Descripción</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENT <i>Cargo</i>	DEL MES <i>Abono</i>	SALDO ACT.
DEP AC EQ TRANS				
Dep acum eq. transp	14,250.34	0.00	1,583.34	15,833.68
Total:	14,250.34	0.00	1,583.34	15,833.68
PROVEEDORES				
SAHISA, SA de CV	0.00	0.00	0.00	0.00
Agencia Ramos	28,600.00	0.00	0.00	28,600.00
Total:	28,600.00	0.00	0.00	28,600.00
ACREEDORES DIV.				
CP. Juan López C	26,890.00	0.00	0.00	26,890.00
Seg Melero y Novelo	0.00	0.00	231,000.00	231,000.00
Total:	26,890.00	0.00	231,000.00	231,000.00
ACREED BANCARIO				
Banca Serfin, S.A.	115,000.00	115,000.00	0.00	0.00
Total:	115,000.00	115,000.00	0.00	0.00
CONTRIB X PAGAR				
10% s/ honorarios	200.00	200.00	350.00	350.00
IMSS	900.00	5,367.00	18,454.00	13,987.00
ISPT	3,500.00	3,500.00	44,453.00	44,453.00
SAR e INFONAVIT	0.00	0.00	6,976.00	6,976.00
Total:	4,600.00	9,067.00	70,233.00	65,766.00
PROVISIONES PTU	25,890.00	0.00	0.00	25,890.00
ANTIC de CLIENTES				
Conser. San Carlos	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
Prod Pesq. de la Paz	0.00	0.00	180,000.00	180,000.00
Total:	200,000.00	0.00	180,000.00	380,000.00
ANTIC. CLIENTES				
Conserv. San Carlos	0.00	200,000.00	0.00	(200,000.00)
Total:	0.00	200,000.00	0.00	(200,000.00)

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balanza Analítica al 28 de febrero de 1995.

<i>Descripción</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENT <i>Cargo</i>	DEL MES <i>Abono</i>	SALDO ACT.
CAPITAL				
Capital Social	1'500,000.00	0.00	0.00	1'500,000.00
Result ej. anteriores	346,987.00	0.00	0.00	346,987.00
Resultado del ejerc.	103,554.00	0.00	0.00	103,554.00
Total:	1'950,541.00	0.00	0.00	1'950,541.00
VENTAS				
Viaje No. 1	0.00	0.00	396,000.00	396,000.00
Total:	0.00	0.00	396,000.00	396,000.00
PROD. FINANCIEROS				
Intereses Ganados	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
Total:	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
GTOS DE EMBARC.				
Viaje No. 1				
Diesel	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
Alimentación	21,000.00	0.00	0.00	21,000.00
Mat. y Refacciones	37,000.00	8,989.00	0.00	45,989.00
Agua	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
Gastos de Agencia	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
Reparaciones menor	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
Cuotas y suscrip.	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
Deprec. eq. mar	9,450.00	0.00	0.00	9,450.00
Sueldos tripulantes	0.00	127,979.00	0.00	127,979.00
Total:	162,650.00	136,968.00	0.00	299,618.00
Viaje No. 2				
Diesel	0.00	98,000.00	0.00	98,000.00
Alimentación	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
Mat. y refacciones	0.00	36,000.00	0.00	36,000.00
Agua	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
Reparaciones menor	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
Deprec. eq. mar	0.00	9,450.00	0.00	9,450.00
SAR	0.00	1,325.00	0.00	1,325.00
INFONAVIT	0.00	3,312.00	0.00	3,312.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balanza Analítica al 28 de febrero de 1995.

<i>Diferencia</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENT <i>Cargo</i>	DEL MES <i>Abono</i>	SALDO ACT.
	0.00	191,087.00	0.00	191,087.00
Total:	162,650.00	328,055.00	0.00	490,705.00
GTOS. DE ADMON.				
Sueldos y salarios	15,000.00	15,000.00	0.00	30,000.00
Honorarios	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
Arrendamiento	0.00	3,500.00	0.00	3,500.00
IMSS	0.00	31,620.00	0.00	31,620.00
SAR	0.00	668.00	0.00	668.00
INFONAVIT	0.00	1,671.00	0.00	1,671.00
Depreciaciones	2,000.01	2,000.01	0.00	4,000.02
Cuotas y suscrip.	800.00	0.00	0.00	800.00
Amortizaciones	0.00	17,500.00	0.00	17,500.00
Total:	19,800.01	71,959.01	0.00	91,759.02
GTOS FINANCIEROS				
Intereses devengados	12,000.00	12,000.00	0.00	24,000.00
Total:	12,000.00	12,000.00	0.00	24,000.00
GTOS NO DEDUCIB.				
Sin requisitos fisc.	0.00	5,600.00	0.00	5,600.00
Total:	0.00	5,600.00	0.00	5,600.00
TONELADAS CAPT.				
Toneladas capturada	0.00	120.00	0.00	120.00
Total:	0.00	120.00	0.00	120.00
CAPTURADAS TON.				
	0.00	0.00	120.00	120.00
Total:	0.00	0.00	120.00	120.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balanza Analítica al 28 de febrero de 1995.

<i>Descripción</i>	SALDO ANT.	MOVIMIENTO <i>Cargo</i>	DEL MES <i>Abono</i>	SALDO ACT.
ENTRADAS TIT II A				
Ingresos prop activ	540,000.00	376,000.00	0.00	916,000.00
Recursos prov prest	0.00	9,888.00	0.00	9,888.00
Enajenac. de bienes	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
Retiro de ctas banc	736,219.00	437,509.00	0.00	1'173,728.00
Contrib dev. a contr	100,420.00	3,700.00	0.00	104,120.00
Retenciones de IMSS	900.00	4,467.00	0.00	5,367.00
Retenciones de ISPT	3,500.00	44,453.00	0.00	47,953.00
Otros ingresos	0.00	84,000.00	0.00	84,000.00
Ret. 10% s/ honorar	200.00	350.00	0.00	550.00
Total:	1'381,239.00	1'110,367.00	0.00	2'491,606.00
TIT II A ENTRADAS				
Entradas	1'381,239.00	0.00	1'110,367.00	2'491,606.00
Total:	1'381,239.00	0.00	1'110,367.00	2'491,606.00
SALIDAS TIT II A				
Otros gastos	246,577.08	189,489.00	0.00	436,066.08
Adq tit de crédito	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
Depósitos e inv bac	640,420.00	531,000.00	0.00	1'171,420.00
Pago de prestamos	115,000.00	115,000.00	0.00	230,000.00
Sueldos y sal a trip	0.00	127,979.00	0.00	127,979.00
Sueldos y sal. admón	15,000.00	15,000.00	0.00	30,000.00
Honorarios	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
Intereses pagados	12,000.00	12,000.00	0.00	24,000.00
Aportaciones SAR	3,654.00	0.00	0.00	3,654.00
Cuotas patron IMSS	20,784.00	0.00	0.00	20,784.00
Iva acreditable	30,586.36	20,099.00	0.00	50,685.36
IEPS acreditable	35,286.56	0.00	0.00	35,286.56
Antic viaje pesca	17,000.00	47,500.00	0.00	64,500.00
Antic a proveedores	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
Pago de contrib cgo	9,135.00	18,400.00	0.00	27,535.00
Entero cuotas IMSS	5,196.00	4,600.00	0.00	9,796.00
Entero de ISPT	38,000.00	3,500.00	0.00	41,500.00
Entero de 10% ret	5,600.00	200.00	0.00	5,800.00
Total:	1'381,239.00	1'084,767.00	0.00	2'466,006.00

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Balanza Analítica al 28 de febrero de 1995.

<i>Descripción</i>	SALDO ANT	MOVIMIENT <i>Catgo</i>	DEL MES <i>Abono</i>	SALDO ACT.
TIT II A SALIDAS				
Salidas	1'381,239.00	0.00	1'084,767.00	2'466,006.00
	-----	-----	-----	-----
Total:	1'381,239.00	0.00	1'084,767.00	2'466,006.00

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Proporciones

	1991	1992	1993	1994
Salario mínimo gral.	12.10	13.33	14.27	15.27
No. de socios	10	10	10	10
Ingresos prop de act.	\$ 2'345,987.-	\$ 2'876,987.-	\$ 2'456,986.-	\$ 4'236,223.-
Días	365	365	365	59
Multiplicar x 20	883,286.-	975,756.-	1,041,710.-	1'114,710.-
Propor. base/ingreso	0.3765	0.3391	0.4239	0.2631

Suma de proporciones anuales

$$1.4026 / 4 = 0.3507 \text{ proporción promedio}$$

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Pago provisional de ISR

	ENERO	FEBRERO
Entradas	\$ 1'381,239.-	
menos: Salidas	1'381,239.-	

Base del impuesto	0.-	
Entradas (enero + febrero)		\$ 2'491,606.-
menos: Salidas		2'466,006.-

Resultado Fiscal		\$ 25,600.-
por: Proporción		.3507

Exención		8,977.92
menos: Resultado Fiscal		25,600.-

Base para ISR		16,622.08
por: Tasa		34%

Impuesto		5,651.51
menos: Reducción art. 13 LISR		50%

Total de ISR		2,826.-
		=====

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Calculo del Impuesto al Valor Agregado

	ENERO	FEBRERO
Actividades 0%	\$ 540,000.-	\$ 376,000.-
Iva causado	0.-	0.-
Iva acreditable	30,586.-	19,200.-
Saldo a favor	30,586.-	19,200.-
Saldo a favor pend. de acreditar	0.-	30,586.-
Saldo a favor	\$ 30,586.-	\$ 49,786.-

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE.C.V.
Cálculo del Impuesto al Activo

	ENERO	FEBRERO
<i>Activos Financieros</i>		
Bancos	\$ 4,201.-	\$ 93,933.-
Clientes	0.-	0.-
Deudores diversos	15,000.-	35,000.-
	-----	-----
<i>Activos Fijos y Diferidos</i>		
a) Embarcación (enero '92)	\$ 1'890,000.-	
x Factor de actualización	1.2773	

	\$ 2'414,097.-	
b) Equipo de transporte. feb '93	76,000.-	
x Factor de actualización	0.5519	

	\$ 41,944.-	
c) Mob. y eq. de ofna. Marzo 92	50,000.-	
x Factor de actualización	1.0509	

	\$ 52,545.-	

Total	\$ 2'508,586.-	
	=====	

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

Activos Financieros	Enero	\$ 19,201.-
	Febrero	128,933.-

(/) Meses		2

Promedio		\$ 74,067.-
Inventarios		0.-
Activos Fijos y Diferidos		2'508,586.-

(-) Pasivos Financieros		2'582,653.-
		28,600.-

Tasa x 0.9		2'554,053.-
		0.9

Impuesto al Activo		22,986.-
(-) Pagos provisionales		0.-

A cargo		22,986.-
(-) Impuesto sobre la Renta		2,826.-

A cargo		\$ 20,160.-
		=====

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Cálculo de depreciaciones

Mobiliario y equipo de oficina

$$\text{\$ } 50,000 \times 10\% = 5,000 / 12 = \text{\$ } 416.67 \text{ mensual}$$

Equipo de transporte

$$\text{\$ } 76,000 \times 25\% = 19,000 / 12 = \text{\$ } 1,583.34 \text{ mensual}$$

Embarcación

$$\text{\$ } 1'890,000 \times 6\% = 113,400 / 12 = \text{\$ } 9,450 \text{ mensual}$$

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Cálculo del I.S.R. del ejercicio de 1995

Entradas (enero + febrero)	\$ 2'491,606.-
menos: Salidas	2'466,006.-

Resultado Fiscal	\$ 25,600.-
por: Proporción	.3226

Exención	8,259.-
menos: Resultado Fiscal	25,600.-

Base para ISR	17,341.-
por: Tasa	34%

Impuesto	5,896.-
menos: Reducción art. 13 LISR	50%

Total de ISR	2,948.-
menos: Pagos provisionales	2,826.-

Total de ISR a cargo	122.-
	=====

Régimen Simplificado

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Cálculo de proporciones para 1995

	1991	1992	1993	1994	1995
Salario mín. general	12.10	13.33	14.27	15.27	16.34
(x) Número de días	365	365	365	365	59
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
(x) Número de socios	4,416.50 10	4,878.78 10	5,208.55 10	5,573.55 10	964.06 10
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
(x)	44,165.- 20	48,787.80 20	52,085.50 20	55,735.50 20	9,640.60 20
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
(/) Ing. propios activ.	883,286.- 2'345,987.-	975,756.- 2'876,987.-	1'041,710.- 2'456,986.-	1'114,710.- 4'236,223.-	192,812.- 916,000.-
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	0.3765	0.3391	0.4239	0.2631	0.2104
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Suma de proporciones					1.6130
(/) Número de años					5
					<hr/>
Promedio de proporc.					0.3226
					<hr/>

**DECLARACIONES
PROVISIONALES Y ANUALES**

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1P1A951

105

1

ADHERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

CM

0 6 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- P A E 9 1 0 1 0 4 A 3 0

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
0 1 9 5 0 1 9 5

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES
O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

INDICAR CON "X" NORMAL COMPLEMENTARIA PERSONA MORAL PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR			
PERSONAS MORALES					
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001		0	E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	3 7 0 0
AJUSTE ISR	100			F CREDITO AL SALARIO PAGADO EFECTIVO	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	104		0	G A CARGO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	405		0	H A FAVOR	3 7 0 0
PERSONAS FISICAS Y MORALES AUTOS NUEVOS					
CERVEZA	100			ISR	720
BEBIDAS ALCOHOLICAS	002			CANTIDAD	
TABACOS LABRADOS	006			I A I.V.A.	010
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	59			COMPENSAR	11-PG 700
ENAJENACION EN FRONTERA FRONTERIZA Y ZONAS LEGALES	07			IA	002
ENAJENACION DE AUTOMOVILES MATRICULADOS	40			ISAN	003
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577			J ENTRENDA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G+H)	3 7 0 0
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	105			IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	
PERSONAS FISICAS				DIA MES AÑO	L A FAVOR 04
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015				
AJUSTE	023			TOTAL	M A CARGO 45
HONORARIOS	027			N A FAVOR	934
ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010			O CREDITO DE SEL	007
OTROS CONCEPTOS	021			P CANTIDAD A PAGAR (M.O.)	700
PERSONAS FISICAS Y MORALES				NO CHEQUE	
RETENCIONES SALARIOS	026	3 5 0 0		NO CUENTA	
OTRAS RETENCIONES ISR Y PAGOS ARTS. 10 A Y 121	003	2 0 0		BANCO	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	051			INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070			ISR ACREDITADO EN EL PERIODO	001
PAGO PROVISIONAL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	013			I D I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902
A. TOTAL DE IMPUESTOS		3 7 0 0		H I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	003
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS				I Y I.V.A. PENDIENTE DE ALIENAR	004
C. RECARGOS				E I.V.A. SALDO A FAVOR (D.R.-S)	905
D. MONTO DE LA PARCIALIDAD				E P.S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO	906
				E T.S. ACREDITADO DEL PERIODO	907
				E T.S. PENDIENTE DE ALIENAR	908

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES S O F B 7 2 0 7 0 6 Q G O
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES(S) S O B E R A N E S
 FERNANDEZ
 BLANCA
 MELISSA

NOTA
 SI PAGA EN PARCIALIDADES SÓLO LLEVARÁ
 LOS RENGLONES 037, 042, 053, 060, 061 Y 062
 REVERSO - LOS RENGLONES 051 Y 052

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1P1A951

105

1

0 6 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- P A E 9 1 0 1 0 4 A 3 0

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
0 2 9 5 0 2 9 5

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES
O LA NOMENCLATURA SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

INDICAR CON "X" NORMAL COMPLEMENTARIA PERSONA MORAL PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

CONCEPTO	LIQ. AVAL	CANTIDAD A PAGAR			
PERSONAS MORALES					
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) (1)	001	2 8 2 6	E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR	4 7 5 2 9
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) (2)	155		F	IMPORTE AL SATIADO PAGADO EFECTIVO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) (3)	155		G	A CARGO	4 7 6 2 9
			H	A FAVOR	
PERSONAS FISICAS					
CERVEZA	003		I	ISR	
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	002		J	CANTIDAD	
TABACOS LABORALES	004		K	IVA	3 0 5 8 6
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	58		L	COMPENSAR	
ENAJENACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	59		M	IVA	
ENAJENACION DE AUTOMOVILES MANUEADOS	18		N	ISAH	
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577		O	REFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G9)	1 7 0 4 3
DEL IMPORTE DEL ACTIVO	545		P	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECIBIDA EN	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		Q	MES AÑO	
AJUSTE	003		R	E A FAVOR	
HONORARIOS	027		S	M A CARGO	1 7 0 4 3
ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		T	N A FAVOR	
OTROS CONCEPTOS	001		U	CRÉDITO DE SEL	1 7 0 4 3
			V	P CANTIDAD A PAGAR (M G)	0
			W	CHIQUE	
PERSONAS FISICAS - AUTOS NUEVOS					
RE TENCIÓNES SALARIAS	006	4 4 4 5 3	X	EXISTENCIA	
OTRAS RETENCIONES ISR Y PAGOS ARTS 10 A Y 121	003	3 5 0	Y	EXISTENCIA	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		Z	INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	3 7 6 0 0 0
ACTOS ACCIDENTALES IVA	010		AA	ISR ACREDITADO EN EL PERIODO	
PAGO PROVISIONAL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	012		AB	IVA TRASLADADO DEL PERIODO	0
A TOTAL DE IMPUESTOS			AC	IVA AJUSTABLE DEL PERIODO	2 0 0 9 9
B PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS			AD	IVA PERMANENTE AL 30/09/94	0
C RECARGOS			AE	IVA SOBRE A FAVOR	2 0 0 9 9
D MONTO DE LA PARCIALIDAD			AF	ISR SOBRE	
			AG	A FAVOR DEL PERIODO	
			AH	ISR AUMENTADO DEL PERIODO	
			AI	ISR PERMANENTE DEL PERIODO	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES S O F B 7 2 0 7 0 6 Q G 0
 APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES S O B E R A N E S
 F E R N A N D E Z
 B L A N C A
 M E L I S S A

[Handwritten Signature]

DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS MORALES
REGIMEN SIMPLIFICADO

3P1A942 070

3
1994

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA
ULTIMA PAGINA Y NOTAS

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

CRH (1)

0 6 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P A E 9 1 0 1 0 4 A 3 0

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
0 1 9 5 1 2 9 5

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

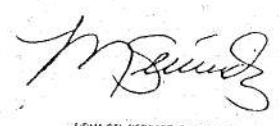
INDICAR CON "X" SI LA DECLARACION ES

SI NORMAL X COMPLEMENTARIA DE CORRECCION COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN CREDITO PARCIALMENTE PAGADO

CANTIDAD A PAGAR	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
IS.R.	654																										
IA	547																										
IYA	654																										
SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A+B+C)																											
PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES	637																										
RECARGOS	362																										
ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	561																										
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL	493																										
AUDITORIA FEDERACION Y ENTIDAD	653																										
TOTAL A PAGAR (D+E+F)+(G+H+I)																											
ENTRADAS	101																										
SALIDAS	102																										
DIFERENCIA (101-102)	103																										
DISMINUCION S.M.G. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE POR ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERIAS, SILVICOLAS.	131																										
REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL INICIAL	105																										
BASE DEL IMPUESTO 130 (131+105)	13																										
IMPUESTO DETERMINADO	80																										
REDUCCIONES ART. 13 IS.R.	83																										

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS PATERNO SOBERANES
 MATERNO FERNANDEZ
 NOMBRE(S) BLANCA MELISSA
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES S O F B 7 2 0 7 0 6 Q G O



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO

(1) VER INSTRUCCION 3 DE LA ULTIMA PAGINA

2

P A E 9 1 0 1 0 4 A 3 0

3P2A943

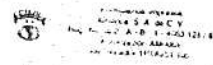
071

VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (1)	230	2 5 5 4 0 5 3	VALOR DEL EJERCICIO ACREDITADO	54		
TOTAL DE BIENES DEL EJERCICIO (2)	231		DETERMINAR EL IMPUESTO A CARGO (3)	55		2 9 4 8
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO (SOLO PARA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA)	232		PAGA POR PAGAR EN EL EJERCICIO PASAJES DE ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	56		2 0 0 3 8
DEDUCCION IS S.M.G. DEL AREA DE OGRANICA DEL CONTRIBUYENTE (EL VALOR AL AÑO POR CADA PERSONA FISICA (1))	233		ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO ELECTIVO EN EL EJERCICIO CONCEPTO DE INTERESES Y HONORARIOS ALTERNATIVAS	241		0
BASE DEL IMPUESTO	234	2 5 5 4 0 5 3	ACREDITAMIENTO DE INVERSIONES EN ALZANAS Y LACERANAS CON LA ALTERNATIVA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA	242		
IMPUESTO DETERMINADO	235	4 5 9 7 2	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	57		
REDUCCION ART. 2A	236	2 2 9 8 6	A CARGO	58		
IMPUESTO DEL EJERCICIO	237	2 2 9 8 6	A FAVOR	59		
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5A	245		NETO	60		2 0 0 3 8
			NETO	243		
			NETO	244		2 0 0 3 8
			A FAVOR	245		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR EN PAGOS PROVISIONALES	931		1 9 2 0 0
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	301	9 1 6 0 0 0	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	931		3 0 5 8 6
IMPUESTO DEL EJERCICIO	20	0	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	30		
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	21	4 9 7 8 6	A CARGO	31		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (4)	300		A FAVOR	32		
NETO	A CARGO		NETO	33		0
	A FAVOR	4 9 7 8 6		34		
PAGOS PROVISIONALES (B)	25			35		

1 CONCEPTO		ENTRADAS	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2		9 1 6 0 0 0
RECURSOS PROVENIENTES DE PRESTAMOS	3		9 7 8 8
INTERESES COBRADOS	4		
RECURSOS OBTENIDOS POR ENAJENACION DE TITULOS DE CREDITO DISTINTOS DE ACCIONES	5		1 5 0 0 0 0
RECURSOS OBTENIDOS POR ENAJENACION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION	6		
RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS	7		1 1 7 7 2 2 7
INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES NO CONSIDERADOS COMO INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	8		
CONTRIBUCIONES DE VUELTAS AL CONTRIBUYENTE	9		1 0 0 4 2 0
APORTACIONES DE CAPITAL	10		
IMPUESTOS TRASLADADOS POR EL CONTRIBUYENTE	11		
OTROS INGRESOS O ENTRADAS	12		1 3 7 5 2 0
TOTAL DE ENTRADAS (3)	13		2 4 9 1 6 0 6

(1) ESTA DEDUCCION ES APLICABLE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS CUYAS OBLIGACIONES SON CUMPLIDAS POR CONDUCTO DE LA PERSONA MORAL, SOLO PARA EL GIRO DE AUTOTRASPORTE DE CARGA FEDERAL.

(2) CUANDO EL I.S.R. SEA MAYOR AL 1%, NO HARA ANOTACION AL GUBER. EN ESTE RENGLON.
(3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 101 DE LA CARATULA.



31 PAE910104A30

3P3A944

072

SALIDAS

CONCEPTO	IMPORTE
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	
ADQUISICIONES NETAS EN TERRITORIO NACIONAL	
ADQUISICIONES NETAS DE IMPORTACION	
ADQUISICION DE BIENES	
ADQUISICION DE TERRENOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
ADQUISICION DE TITULOS DE CREDITO DISTINTOS DE ACCIONES	
DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	1 5 0 0 0
PAGO DE PRESTAMOS	1 1 7 1 4 2 0
ADQUISICION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION	2 3 0 0 0 0
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	
HONORARIOS	1 5 7 9 7 8
PREVISION SOCIAL	2 0 0 0
INTERESES PAGADOS	
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	2 4 0 0 0
DONATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
FLETES Y ACARRIOS	3 5 0 0
IMPUESTO SOBRE ERROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (1)	
APORTACIONES INFONAVIT	
APORTACIONES SAR	9 1 3 5
CUOTAS PATRONALES I.M.S.S.	3 6 5 4
OTRAS CONTRIBUCIONES (EXCEPTO I.S.R. E.I.A.)	3 9 1 8 4
OTROS IMPUESTOS TRASLADADOS AL CONTRIBUYENTE	
ENTERO DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS	1 0 9 5 7 3
SALIDAS AUTORIZADAS EN RESOLUCION DE FACILIDADES	5 7 0 9 6
OTRAS SALIDAS AUTORIZADAS	
TOTAL DE SALIDAS (2)	5 0 8 4 6 5
RESULTADO FISCAL (TOTAL DE ENTRADAS MENOS TOTAL DE SALIDAS)	2 4 6 6 0 0 6
SI CON ESTA DECLARACION SE PAGAN DIFERENCIAS POR FISCALIZACION INDICAR (3)	2 5 6 0 0

No DE OFICIO

FECHA OFICIO

MONTO DE LA LIQUIDACION

(1) PARA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 1994
 (2) PASAR EL ESTE SUPORTE AL REGIMEN 102 DE LA CAJATULA
 (3) SE HA APLICABLE A CUALQUIER IMPUESTO

4 1 P A E 9 1 0 1 0 4 A 3 0

3P4A945

073

CAPITAL EN EL EJERCICIO

MONTO TOTAL DE ACTIVOS O BIENES	2	2 0 6 7 5 5 4	APORTACIONES REALIZADAS	6	0
MONTO TOTAL DE PASIVOS O DEUDAS	3	5 6 8 0 3 4	REDUCCIONES EFECTUADAS	6	0
CAPITAL INICIAL DEL EJERCICIO	4	1 9 5 0 5 4 1	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADA	7	3 1 8 3 9 0 0
			CAPITAL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADA	8	2 7 3 6 5 6 2

DETERMINACION DEL IMPUESTO VALOR PROMEDIO DE

IMPUESTO AL ACTIVO (A)

ACTIVOS FINANCIEROS	9	7 4 0 6 7
ACTIVO FIJO, GASTOS Y CARGOS DE ERRORES	10	2 5 0 8 5 8 6
TERRENOS	11	
INVENTARIOS	12	
TOTAL (9+10+11+12)	13	2 5 8 2 6 5 3
VALOR PROMEDIO DE DEUDAS ART. 50	14	2 8 6 0 0
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (1) (13-14)	15	2 5 5 4 0 5 3

RELACION DE BIENES Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 9 5

MOBILIARIO	16	1 6 9 4 1 6 7
MAQUINARIA	17	
HERRAMIENTA	18	
EQUIPO DE TRANSPORTE	19	6 0 1 6 6
TERRENOS	20	
CONSTRUCCIONES	21	
MERCANCIAS	22	
CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES	23	9 3 9 9 2
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	24	2 1 9 2 2 9
MONTO TOTAL DE BIENES (SUME LOS CONCEPTOS DEL 17 AL 25)	25	2 0 6 7 5 5 4
MONTO TOTAL DE LAS DEUDAS	26	5 6 8 0 3 4

(1) ANOTE ESTE IMPORTE EN EL RENGLON 200 DE LA PAGINA 2
 (A) SI OPTA POR DETERMINAR EL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS TERRENOS DEL ARTICULO 50-A DE LA LEY, ANOTARA EN LOS RENGLONES 9 AL 12 Y 14, LOS DATOS DEL PENULTIMO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TASAS %		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
10	4	
0	5	9 1 6 0 0 0
EXENTO	7	
TOTAL (4+5+7)	8	9 1 6 0 0 0

A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE OTORGARON FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CUANDO ASI ESTE PREVISTO EN LAS MISMAS EN LUGAR DE ELABORAR ESTADO DE POSICION FINANCIERA DE LA PAGINA 8, PODRAN FORMULAR ESTA RELACION DE BIENES Y DEUDAS.

MANIFIESTE EL NUMERO DE INTEGRANTES O ASOCIADOS EN SU CASO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA, ARTESANOS

	27	1 0
CORRESPONDENTE AL EJERCICIO	56	2 5 6 0
NO COBRADA DEL EJERCICIO ANTERIOR	57	0
TOTAL POR DISTINGUIR (56+57)	57	2 5 6 0
NO DE TRABAJADORES CON DERECHO A P.T.U. AL DIENAL DEL EJERCICIO	58	1 6

RETENCIONES I.S.R. POR:

PAGOS AL EXTRANJERO	151	
SALARIOS	152	4 7 9 5 3
HONORARIOS	153	2 0 0
ARRENDAMIENTO	170	3 5 0
OTROS PAGOS	154	

IA. EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

810	818
811	819
812	817
813	814
814	815

MONTE EJERCICIO 520

A EJERCICIO 521

NOTA: DEBERA ANOTAR EL MONTO DEL IA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, EN ORDEN ASCENDENTE, INCLUYENDO POR EL EJERCICIO DE 1992 EN SU CASO.

Participacion Impuesto
 Anotacion B. A. M. C. Y
 No. N. A. B. y No. N. E. E.
 PARTICIPACION IMPUESTO
 NO DEBERA EXCEDER 10%

5

P A E 9 1 0 1 0 4 A 3 0

3P5A946

074

INDIQUE CON UNA "X" SI ESTA PRESENTANDO LA DECLARACION DE SUS INTEGRANTES PERSONAS FISICAS

PERSONAS FISICAS QUE OPTARON POR CUMPLIR SUS OBLIGACIONES POR CONDUCTO DE LA PERSONA MORAL (SOLO PARA AUTOTRANSPORTE)

1 NOMBRE

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

3 BASE GRAVABLE

4 DEDUCCIONES PERSONALES

5 ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

1 ISR

6 IMPUESTO CORRESPONDIENTE

2 IVA

3 IVA

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE UTILICE TANTAS HOJAS DE LA MISMA FORMA COMO ESTE EJEMPLAR

6 PAE 910104A30

3PLA947 075

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL DE DICIEMBRE DE 19

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CASH			
Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	2	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A NACIONALES	22
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A NACIONALES	4	PASIVOS A FAVOR DE ACCIONISTAS	24
INVERSIONES EN VALORES	6	OTROS PASIVOS	25
(EXCEPTO ACCIONES) EXTRANJERAS	7	CONTRALUCIDA (MUN. EXTER.)	26
		SUMA PASIVO	27
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	8		
		CAPITAL CONTABLE	
INVENTARIOS	10	PROVENIENTE DE AFORTACIONES	28
		CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	29
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	11		
TERRENOS	12	RESERVAS	30
CONSTRUCCIONES	13		
MAQUINARIA Y EQUIPO	14	ACUMULADAS	31
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	15	UTILIDADES DEL EJERCICIO	32
EQUIPO DE TRANSPORTE	16		
OTROS ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	17	ACUMULADAS	33
DEPRECIACION ACUMULADA	18	PERDIDAS DEL EJERCICIO	34
AMORTIZACION ACUMULADA	19	APORTACIONES PARA FUTUROS	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	20	AUMENTOS DE CAPITAL	35
SUMA ACTIVO	21	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	36
		INDISPONIBILIDAD O EJERCIDO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	37
		RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	38
		ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	39
		SUMA CAPITAL CONTABLE	40
		SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	41

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

LAS PALMAS

FRAC. ACAPULCO

ENSENADA A

22890

310

NO YULIETRA EXTERIOR NO YULIETRA INTERIOR

BAJA CALIFORNIA

MUNICIPIO DE DELEGACION EN EL D.F.

TELEFONO(S)

ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros. En caso de que esta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como les siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

- Esta declaración deberá presentarse en un banco autorizado.
- El contribuyente deberá adhirir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar el número de la C.H.H. que identificaba a la extinta Oficina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como, su denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes a doce posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhirió, se le impondrá una multa.

- Para efectuar el llenado en Nuevos Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior, Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- 362 RECARGOS. En este renglon se anotaran exclusivamente los recargos por extemporaneidad en la presentación de la declaración anual.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al telefono: 227-0297 y si llama del interior de la república al 91-600-90-450 sin costo.



Patronato Impresos
América, S. A. de C. V.
No. 322-A-8 - 1 - 4833 126/8
Autos. 0000-000000
Módulo de 10 x 10 cm

Régimen Simplificado

CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES

Régimen Simplificado

GUIA CONTABILIZADORA

GUIA CONTABILIZADORA DE REGIMEN SIMPLIFICADO.

OPERACION	DOCUMENTO CONTABILIZADOR	DOCUMENTO FUENTE	ENTRADAS FISCALES SUBCUENTA DE CARGO	SALIDAS FISCALES SUBCUENTA DE ABONO
COBRO A UN CLIENTE	POLIZA DE DIARIO	FICHA DEPOSITO O RECIBO COBRO	1.-INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD POR EL IMPORTE DEL COBRO.	1.-DEPOSITOS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL DEPOSITO.
PAGO ANTICIPOS A TRIPULANTES	POLIZA CHEQUE	RECIBO	1.-RETIROS BANCARIOS	1.-PRESTAMOS A TRIPULANTES (ANTICIPOS).
PRESTAMOS A EMPLEADOS	POLIZA CHEQUE	RECIBO	1.-RETIROS BANCARIOS	1.-PRESTAMOS A EMPLEADOS.
REGISTRO NOMINA DE ADMON.	POLIZA CHEQUE	NOMINA	1.-RETIROS BANCARIOS	1.-SUELDOS Y SALARIOS POR EL IMPORTE DEL GASTO. 2.-CANCELACION DE LOS PRESTAMOS A EMPLEADOS POR EL IMPORTE DEL DESCUENTO.
REGISTRO LIQUIDACION DE TRIPULANTES.	POLIZA CHEQUE	LIQUIDACION	1.-RETIROS BANCARIOS	1.-LIQUIDACION A TRIPULANTES POR EL IMPORTE DEL GASTO. 2.-CANCELACION DE LOS PRESTAMOS A TRIPULANTES (ANTICIPOS) POR EL IMPORTE DEL DESCUENTO.
PAGO A PROVEEDORES (COMPRAS, GASTOS).	POLIZA CHEQUE	FACTURA	1.-RETIROS BANCARIOS	1.-HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS, FLETES Y ACARREOS, OTROS GASTOS DE ADMON., OTROS GASTOS DE EMBARCACION O FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SEGUN SEA EL CASO 2.-I.V.A. ACREDITABLE 3.-I.E.P.S. ACREDITABLE
PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES	POLIZA CHEQUE	RECIBO	1.-RETIROS BANCARIOS	1.-ANTICIPO A PROVEEDORES.
CANCELACION DE ANTICIPO A PROVEEDORES.	POLIZA DE DIARIO O DE CHEQUE.	FACTURA	1.-RETIROS BANCARIOS	1.-CANCELACION DE ANTICIPO A PROVEEDORES. 2.-HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS, FLETES Y ACARREOS, OTROS GASTOS DE ADMON., OTROS GASTOS DE EMBARCACION O FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SEGUN SEA EL CASO 3.-I.V.A. ACREDITABLE 4.-I.E.P.S. ACREDITABLE.

GUIA CONTABILIZADORA DE REGIMEN SIMPLIFICADO.

OPERACION	DOCUMENTO CONTABILIZADOR	DOCUMENTO FUENTE	ENTRADAS FISCALES SUBCUENTA DE CARGO	SALIDAS FISCALES SUBCUENTA DE ABONO
PAGO DE PRESTAMOS	POLIZA CHEQUE	RECIBO O EDO. DE CTA.	1.-RETIROS BANCARIOS.	1.-PAGO DE PRESTAMOS.
OBTENCION DE PRESTAMOS	POLIZA DIARIO	PAGARE, LETRAS, OTROS.	1.-PRESTAMOS OBTENIDOS.	1.-DEPOSITOS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL DEPOSITO.
ENAJENACION DE BIENES (ACTIVOS)	POLIZA DE INGRESOS	FACTURA	1.-ENAJENACION DE BIENES. 2.-I.V.A. POR PAGAR.	1.-DEPOSITOS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL DEPOSITO.
TRASPASOS DE CUENTAS	POLIZA CHEQUE	FICHA DEPOSITO	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL CHEQUE.	1.-DEPOSITOS BANCARIOS.
RETIROS POR COMPROBAR	POLIZA CHEQUE	RECIBO	1.-RETIROS BANCARIOS.	1.-CUENTA TRANSITORIA: NOMBRE DE LA PERSONA CUANDO SEAN ACCIONISTAS O RETIROS ESPECIFICOS POR UN IMPORTE CONSIDERABLE O GASTOS POR COMPROBAR CUANDO SEAN CON MOTIVO DE VIAJES O CANTIDADES CHICAS.
COMPROBACION DE GASTOS	POLIZA DIARIO	FACTURAS		1.-CANCELACION DE LA CUENTA TRANSITORIA. 2.-HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS, FLETES Y ACARREOS, OTROS GASTOS DE ADMON., OTROS GASTOS DE EMBARCACION O FACILIDADES ADMINISTRATIVAS. 3.-I.V.A. ACREDITABLE 4.-I.E.P.S. ACREDITABLE.
PRESTAMOS A PARTICULARES (NO EMPLEADOS)	POLIZA CHEQUE	RECIBO O PAGARE	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL CHEQUE.	1.-CUENTA TRANSITORIA: NOMBRE DE QUIEN SE LE OTORGO EL PRESTAMO.
COBRO DE PRESTAMOS A PARTICULARES	POLIZA DIARIO	RECIBO O PAGARE CANCELADO (DEPOSITO EN SU CASO).		1.-CANCELACION DE LA CUENTA TRANSITORIA. 2.-DEPOSITO BANCARIO POR EL IMPORTE DEL DEPOSITO.

GUIA CONTABILIZADORA DE REGIMEN SIMPLIFICADO.

OPERACION	DOCUMENTO CONTABILIZADOR	DOCUMENTO FUENTE	ENTRADAS FISCALES SUBCUENTA DE CARGO	SALIDAS FISCALES SUBCUENTA DE ABONO
ADQUISICION DE LOS ACTIVOS	POLIZA CHEQUE	FACTURA	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL CHEQUE.	1.-ADQUISICION DE BIENES. 2.-I.V.A ACREDITABLE.
PAGO DE GASTOS O COMPRAS SIN REQUISITOS FISCALES	POLIZA CHEQUE	NOTAS O RECIBOS	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL CHEQUE.	1.-GASTOS NO DEDUCIBLES
PAGO SAR E INFONAVIT	POLIZA CHEQUE	FORMAS DE PAGO	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL CHEQUE.	1.-PAGO Y ENTERO DE CONTRIB.: - APORTACIONES S.A.R. - APORTACIONES INFONAVIT
PAGO 1.25% S/REMUNERACIONES	POLIZA CHEQUE	DECLARACION DE PAGO	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL CHEQUE.	1.-PAGO Y ENTERO DE CONTRIB.: - IMPUESTOS ESTATALES
PAGO DEL SEGURO SOCIAL	POLIZA CHEQUE	LIQUIDACION DEL SEGURO SOCIAL	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL CHEQUE.	1.-PAGO Y ENTERO DE CONTRIB.: - CUOTAS OBRERAS I.M.S.S. - CUOTAS PATRONALES I.M.S.S.
PAGO DE RETENCIONES DE I.S.R.	POLIZA CHEQUE	DECLARACION DE PAGO PROV.	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL CHEQUE.	1.-PAGO Y ENTERO DE CONTRIB.: - RETENCIONES SALARIOS - RETENCIONES 10% HONORARIOS - RETENCIONES 10% ARRENDAM.
PAGO I.S.R. E I.A.	POLIZA CHEQUE	DECLARACION	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL CHEQUE.	1.-NO DEDUCIBLES - I.S.R. A CARGO DE LA EMPRESA - I.A. A CARGO DE LA EMPRESA
DEVOLUCION DE CONTRIBUCIONES	POLIZA DIARIO	OFICIO DE NOTIFICACION.	1.-DEVOLUCION DE IMPUESTOS.	1.-DEPOSITOS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL DEPOSITO.
PAGO DE INTERESES POR PRESTAMOS	POLIZA DIARIO	EDO. DE CUENTA O RECIBO	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL PAGO.	1.-PAGO DE INTERESES. 2.-I.V.A. ACREDITABLE.
PAGO DE COMISIONES BANCARIAS	POLIZA DIARIO	EDO. DE CUENTA O RECIBO	1.-RETIROS BANCARIOS POR EL IMPORTE DEL PAGO.	1.-PAGO POR COMISIONES (OTROS GASTOS). 2.-I.V.A. ACREDITABLE
COBRO DE INTERESES	POLIZA DIARIO	EDO. DE CUENTA O RECIBO	1.-INTERESES COBRADOS POR EL IMPORTE DE LOS INTERESES A FAVOR.	1.-DEPOSITOS BANCARIOS POR EL IMPORTE DE LO CARGADO A LA CTA.

CONCLUSION

CONCLUSION

Anteriormente, cuando el Régimen Simplificado era nuevo y no utilizado con mucha familiaridad por contadores y contribuyentes no se pensaba que éste era de gran utilidad, sino que más bien era complicado de llevar a cabo ya que era una carga adicional de trabajo para la contabilidad de muchas empresas, por no conocer lo suficientemente el manejo del régimen.

Actualmente creo que la gran mayoría de contadores y contribuyentes optan por utilizar éste régimen una vez que se han dado cuenta de los beneficios que aporta a dichos contribuyentes, así como las facilidades que les otorga al tributar bajo el mencionado régimen.

Durante éste seminario pude darme cuenta de los importantes beneficios que el Régimen Simplificado otorga a los contribuyentes, y particularmente como fué visto en ésta memoria, al sector pesca, al cual le brinda reducciones adicionales y un impuesto justo y correcto según se muestra en el caso práctico de ésta memoria.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Activo
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Facilidades Administrativas del 30 de marzo de 1996